



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CALLE 100	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 33-23-101000851	ANEXO No. 0
TOMADOR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS DIRECCION CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA			NIT 832.000.983-3 TELEFONO 8648618	
ASEGURADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS DIRECCION CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA			NIT 832.000.983-3 TELEFONO 8648618	
BENEFICIARIO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS			NIT 832.000.983-3	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 27 / 10 / 2021	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2021 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2022		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2021 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2022	
INTERMEDIARIO ANGELES CIA. LTDA. ASESORES PROFESI		CLAVE 28587	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	CIUDAD: TABIO	DIRECCION: CR 4 No. 3-89
ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL			
OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR
EDIFICIO(S)	*INCENDIO BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 200,000,000.00 \$ 200,000,000.00 \$ 200,000,000.00	SUBLIMITE
DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO			
OTROS CONTENIDOS	*INCENDIO BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 469,733,767.00 \$ 469,733,767.00 \$ 469,733,767.00	
DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO			
EDIFICIO(S)			
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****1,074,668,009.00	PRIMA:	\$ *****2,638,376.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****501,291.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****3,139,668.00

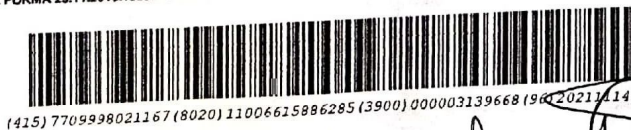
TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 28.11.2016.1329.P.07.SPYME001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com



(415) 7709998021167 (8020) 11006615886285 (3900) 000003139668 (966) 20211114

REFERENCIA
PAGO:
1100661588628-5

SEGUROS DEL ESTADO
33-23-101000851
FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

Origen Principal Cra. 11 No. 90 - 23 Bogotá D.C. Teléfono 2198977

TOMADOR

ANGYCASTILLO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

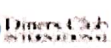
POLIZA DE SEGURO DE PYME ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CALLE 100	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 33-23-101000851	ANEXO No. 0
TOMADOR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS			NIT	832.000.983-3
DIRECCION CR 5 NRO. 3 - 78			CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8648618
ASEGURADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS			NIT	832.000.983-3
DIRECCION CR 5 NRO. 3 - 78			CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8648618
BENEFICIARIO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS			NIT	832.000.983-3
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 27 / 10 / 2021	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2021 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2022		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2021 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2022	
INTERMEDIARIO ANGELES CIA. LTDA. ASESORES PROFESI CLIENTE		CLAVE 28587	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



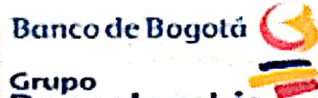
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ *****1,074,668,009.00

PLAN DE PAGO: CONTADO

PRIMA: \$ *****2,638,376.00

IVA: \$ *****501,291.00

TOTAL A PAGAR: \$ *****3,139,668.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUROESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 20.11.2016.1329.P.07.SPME001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11006615886285 (3900) 000003139668 (96) 20211114

REFERENCIA
PAGO:

1100661588628-5

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

RIESGO 1 - (continuación ...)

*HAMCCP / AMIT \$ 0.00
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR \$ 200,000,000.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS \$ 200,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

OTROS CONTENIDOS

*HAMCCP / AMIT \$ 0.00
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR \$ 469,733,767.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS \$ 469,733,767.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

EDIFICIO(S)

*TERREMOTO \$ 0.00
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA \$ 200,000,000.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 2.00 SMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

OTROS CONTENIDOS

*TERREMOTO \$ 0.00
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA \$ 469,733,767.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 2.00 SMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

OTROS CONTENIDOS

*SUSTRACCION \$ 0.00
BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA \$ 469,733,767.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MUEBLES Y ENSEÑAS

*INCENDIO \$ 120,000,000.00
BASICO - INCENDIO TODO RIESGO \$ 120,000,000.00
\$ 120,000,000.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MUEBLES Y ENSEÑAS

*TERREMOTO \$ 0.00
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA \$ 120,000,000.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 2.00 SMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MUEBLES Y ENSEÑAS

*HAMCCP / AMIT \$ 0.00
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR \$ 120,000,000.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS \$ 120,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MUEBLES Y ENSEÑAS

*SUSTRACCION \$ 0.00



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
TELEFONO			8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
TELEFONO			8648618
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

RIESGO 1 - (continuación ...)

BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

\$ 120,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

CONTENIDOS ESPECIALES

*SUSTRACCION

\$ 0.00

SUSTRACCION TODO RIESGO

\$ 60,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en SUSTRACCION TODO RIESGO

EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS

\$ 284,934,242.00

*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

\$ 284,934,242.00

BASICO - EQUIPO ELECTRONICO

\$ 284,934,242.00

HUELGA, ASONADA, MOTIN COMOCION CIVIL O POPULAR

\$ 284,934,242.00

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

\$ 284,934,242.00

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

\$ 284,934,242.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN COMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 2.00 SMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

RELACION DE BIENES :

Objeto: EDIFICIO(S) / Ramo: INCENDIO
EDIFICIO - - \$ 200,000,000

Objeto: MUEBLES Y ENSERES / Ramo: INCENDIO
MUEBLES Y ENSERES - - \$ 120,000,000

Objeto: OTROS CONTENIDOS / Ramo: INCENDIO
LIBROS Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS - - \$ 269,320,174

INSTRUMENTOS MUSICALES - - \$ 200,413,593

Objeto: OTROS CONTENIDOS / Ramo: SUSTRACCION
LIBROS Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS - - \$ 269,320,174

INSTRUMENTOS MUSICALES - - \$ 200,413,593

Objeto: EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS / Ramo: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
EQUIPO ELECTRONICO - COMUNICACIONES - - \$ 284,934,242



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSA	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS Y AQUELLOS QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA EN CUALQUIERA DE LOS PREDIOS, INSTALACIONES, OFICINAS O SEDES DE LA ENTIDAD, ASI COMO AQUELLOS EN LOS CUALES TENGA INTERES ASEGURABLE.

TIPO DE COBERTURA:

TODO RIESGO DE DAÑO O PERDIDA FISICA, POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO ENTRE OTROS, INCENDIO, TERREMOTO, EQUIPO ELECTRONICO-COMUNICACIONES, HURTO SIMPLE PARA EQUIPOS DE OFICINA Y HURTO CALIFICADO, ASI COMO TERRORISMO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HAMCCP. SUSTRACCION TODO RIESGO. PARA EL ITEM FUERA DE PREDIOS \$60.000.000

COBERTURAS

DAÑOS O PERDIDAS POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE AL 100%

HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE. (HAMCC), ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERRORISMO (AMIT). HASTA 100% DEL VALOR ASEGURADO.

TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCANICAS, TEMBLORES DE TIERRA, MAREMOTO, TSUNAMI, O CUALESQUIERA CONVULSIONES O FENOMENOS DE LA NATURALEZA; SI ALGUNO O VARIOS DE ESTOS EVENTOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS QUEDARAN COMPRENDIDAS DENTRO DE UNA SOLA RECLAMACION.

HURTO SIMPLE PARA EQUIPOS DE OFICINA Y CALIFICADO PARA TODOS LOS BIENES.

COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACION DE DEDUCIBLES Y FORMANDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO CON UN LIMITE COMBINADO EN EL AGREGADO ANUAL, HASTA POR EL 5% DEL VALOR DEL SINIESTRO PARA:

GASTOS DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO Y AEREO, HASTA POR EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y AEREO, QUE SE INCURRAN CON MOTIVO DE UNA PERDIDA O DAÑO AMPARADO.

GASTOS ADICIONALES EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, PARA CONTINUAR SU NORMAL FUNCIONAMIENTO U OPERACIONES, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

GASTOS Y COSTOS PARA LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO. BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO Y SERAN INDEMNIZADOS BAJO ESTA POLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES. BAJO ESTE AMPARO LA COMPAÑIA INDEMNIZARA, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑIA AL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA REALIZAR REMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REACONDICIONAMIENTOS Y/O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR SINIESTRO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS GASTOS SEAN REQUERIDOS PARA LA PRESERVACION Y/O CONSERVACION DE LOS BIENES ASEGURADOS CON EL FIN DE ESTABLECER Y CONTINUAR CON IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SEAN AFECTADOS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS

PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES. SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS, TECNICOS, CONSULTORES U OTROS PROFESIONALES, QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS, ASI COMO LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACION, RECONSTRUCCION O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEA CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA POLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS

COBERTURA AUTOMATICA PARA NUEVAS PROPIEDADES HASTA \$50.000.000 CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA Y AVISO DE 30 DIAS. QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO ADQUIERE, RECIBA, CONSTRUYA O REMODELE O ADECUA A CUALQUIER TITULO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES SEAN NUEVOS O USADOS SOBRE LOS CUALES ESTE TUVIESE INTERES ASEGURABLE, LAS COBERTURAS Y AMPAROS ADICIONALES DE ESTA POLIZA SE EXTENDERAN AUTOMATICAMENTE A DICHS BIENES

CLAUSULAS

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO. BAJO ESTA CLAUSULA, EL PROPONENTE SE COMPROMETE A QUE NO OBTANTE QUE LA SUMA ASEGURADA SE REDUCE DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION PAGADA POR LA COMPAÑIA, LA MISMA SE ENTENDERA RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO QUE SE EFECTUE EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS, EN EL VALOR PAGADO POR LA ASEGURADORA. PARA LIMITES DE PRIMERA PERDIDA EL RESTABLECIMIENTO SE ENTENDERA DESDE EL MOMENTO DE OCURRIDO EL SINIESTRO. DICHO RESTABLECIMIENTO DARA DERECHO A LA COMPAÑIA AL COBRO DE UNA PRIMA PROPORCIONAL POR EL RESTO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, CALCULADA A PRORRATA. ESTA CONDICION NO APLICA PARA AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

- DESIGNACION DE BIENES. LA COMPAÑIA DEBE ACEPTAR EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

- DESIGNACION DE AJUSTADOR DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. LA ASEGURADORA SUMINISTRARA AL ASEGURADO EL LISTADO DE AJUSTADORES CON EL CUAL OPERA. PARA LA DESIGNACION DEL AJUSTADOR LA ASEGURADORA PRESENTARA AL ASEGURADO TRES FIRMAS DEL LISTADO MENCIONADO Y ESTE PODRA ELEGIR UNA DE LAS TRES FIRMAS PRESENTADAS. SI EL ASEGURADO NO ESTA DE ACUERDO CON NINGUNA DE LAS FIRMAS DE LA TERNA PODRA PRESENTAR UNA TERNA DEL LISTADO SUMINISTRADO POR LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA DEFINA EL AJUSTADOR. ASI MISMO, EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA ESTIME QUE EL AJUSTADOR DESIGNADO NO ESTA CUMPLIENDO SU LABOR EFICIENTE Y ADECUADAMENTE, PODRA SOLICITAR SU CAMBIO Y POR TANTO APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTAR UNA TERNA DE AJUSTADORES A LA ENTIDAD, COMO SE DESCRIBIO ANTERIORMENTE.

- AMPLIACION AVISO SINIESTRO 30 DIAS. NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL ARTICULO 1075 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO PODRA PRESENTAR EL AVISO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DEL MISMO.

- PAGO DE LA INDEMNIZACION, LA COMPAÑIA DEBE CONTEMPLAR EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACION EN DINERO, MEDIANTE LA REPARACION, Y/O REPOSICION DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL ASEGURADO DECIDA REMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑIA A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

- DETERMINACION DEL DAÑO INDEMNIZABLE: LA ASEGURADORA ACEPTA QUE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARA CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERISTICAS MAS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS, LA DETERMINACION SE EFECTUARA CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARA EL ASEGURADO.

- REVOCACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES CON TERMINO DE NOVENTA (30) DIAS Y PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE DIEZ (10) DIAS. LA POLIZA PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (30) DIAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE DIEZ (10) DIAS, DE ANTELACION; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO.

- CLAUSULA DE 72 HORAS PARA LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA. LOS OFERENTES DEBEN CONTEMPLAR BAJO ESTA CONDICION, PARA EL CASO DE PERDIDAS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION, VOLCANICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA, QUE SI VARIOS DE ESTOS FENOMENOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS, EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

- TABLA DE DEMERITO POR USO, PARA EL CALCULO DE LA PERDIDA, EL DEMERITO POR USO ES APLICABLE EN PERDIDAS TOTALES, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES TABLAS:

- NO APLICACION DE DEMERITO POR USO Y/O MEJORA TECNOLOGICA, O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO PARA LOS RIESGOS DE INCENDIO, SUSTRACCION Y ANEXOS. NO APLICACION DE DEMERITO POR USO Y/O MEJORA TECNOLOGICA, PARA RIESGOS DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Y, ROTURA DE MAQUINARIA, PARA BIENES CON EDAD HASTA TRES (3) AÑOS.

- TABLA DE DEMERITO A APLICAR PARA EQUIPO ELECTRONICO

EDAD DEL EQUIPO (E).....DEPRECIACION ACUMULADA (DEP)

ENTRE 0 AÑOS Y HASTA DE 3 AÑOS.....0%

MAS DE 3 AÑOS HASTA DE 4 AÑOS.....20%

MAS DE 4 AÑOS HASTA DE 5 AÑOS.....40%

MAS DE 5 AÑOS.....60%

DEP = DEPRECIACION O DEMERITO POR USO (EN PORCENTAJE)

E = EDAD DEL BIEN AFECTADO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

AÑOS DE USO DESDE LA FECHA DE FABRICACION O FECHA DE COMPRA EN CASO QUE SE HAYA ADQUIRIDO NUEVO.

- INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS, (INCENDIO INHERENTE).

- PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO POR EL ASEGURADO. SI EN CASO DE PERDIDA O DAÑO, EL ASEGURADO QUISIERA CONSERVAR EL BIEN ASEGURADO, TENDRA LA PRIMERA OPCION DE COMPRA, CASO EN EL CUAL, LA ASEGURADORA EFECTUARA UN PERITAJEO DEL MISMO E INFORMARA EL VALOR DEL AVALUO. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO AL ASEGURADO EN TODA OPORTUNIDAD A QUE HAYA LUGAR A LA APLICACION DE ESTA CLAUSULA, CONCEDIENDOLE A ESTE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS PARA QUE LE INFORME SI HARA USO DE TAL OPCION O NO. SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA POR LA COMPRA DEL SALVAMENTO, LA COMPAÑIA QUEDARA EN LIBERTAD DE DISPONER DE EL A SU ENTERA VOLUNTAD.

- CLAUSULA DE ARBITRAMIENTO COLOMBIANA. LAS PARTES ACUERDAN SOMETER A LA DECISION DE LOS ARBITROS, TODAS LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN, EN RELACION CON EL CONTRATO DE SEGURO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE POLIZA. LOS ARBITROS SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES. EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LAS LEYES VIGENTES SOBRE LA MATERIA Y EN EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. EL TRIBUNAL DECIDIRA EN DERECHO Y TENDRA COMO SEDE LA CIUDAD DE BOGOTA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES HASTA EL 50%. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA ANTICIPARA PAGOS SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA PERDIDA RECOMENDADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARA CON BASE EN LA VALORACION DE LA CUANTIA DE LA PERDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR EL ASEGURADO MEDIANTE COTIZACION DE LA MISMA. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPANIA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ESTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLAUDULA LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DEL ANTICIPO EN EL PLAZO MAXIMO DE DIAS HABILES, QUE PARA ESTA CONDICION OFREZCA LA ASEGURADORA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

DEDUCIBLES

SECCION INCENDIO Y/O ANEXOS:

-AMIT, EMACOP: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMLV.

-TERREMOTO: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURABLE DE CADA UNO DE LOS ARTICULOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO, MINIMO 2 SMLV.

-DEMÁS AMPAROS: 5% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMLV.

SUSTRACCION:

TODA Y CADA PERDIDA: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMLV.

EQUIPO ELECTRONICO:

-AMIT, EMACOP: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMLV.

-TERREMOTO: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURABLE DE CADA UNO DE LOS ARTICULOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO, MINIMO 2 SMLV.

-HURTO Y HURTO CALIFICADO: 15% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMLV

-ITEM TODO RIESGO FUERA DE PREDIOS: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMLV

-DEMÁS AMPAROS: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMLV

PARA GASTOS ADICIONALES NO SE APLICARA DEDUCIBLE EN CASO DE PERDIDA

RELACION DE BIENES ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	\$200.000.000
MUEBLES Y ENSERES	\$120.000.000
LIBROS Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS	\$269.320.174
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$200.413.593
TODOS RIESGOS FUERA DE PREDIOS	\$60.000.000
EQUIPO ELECTRONICO - COMUNICACIONES	\$284.934.242
TOTAL	\$1.074.668.009

MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, ESTATAL FORMA 29/11/2016-1329-P-07-SPYNE001A

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA SEGURESTADO, EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS ACADIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA Y ORIGINADAS POR LOS EVENTOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS POR LA MISMA.

SECCION I - COBERTURAS

1. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO

SEGURESTADO CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS PROVENIENTES DIRECTAMENTE DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA, ORIGINADAS POR LOS EVENTOS O CAUSAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS Y QUE SE GENEREN EN FORMA ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA. TALES EVENTOS O CAUSAS PODRAN SER, ENTRE OTROS:

1. INCENDIO Y/O RAYO: LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SE OCASIONEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O RAYO, DEL CALOR Y/O DEL HUMO, DE LOS GASES Y DEL HOLLIN PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS.

2. EXPLOSION: LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES OCURRIDOS A LOS BIENES DESCRITOS EN LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EXPLOSION DENTRO O FUERA DEL PREDIO DESCRITO EN LA POLIZA, EXCEPTO LOS OCASIONADOS A CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSION.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

3. DANOS POR AGUA: LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DEL INTERIOR DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4. ANEGACION, INUNDACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO: ANEGACION E INUNDACION: LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DE EXTERIOR DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UNA PRECIPITACION QUE COMPORTA EL SALIRSE DE SUS CONFINAMIENTOS O CAUCES NORMALES Y/O ARTIFICIALES, TANQUES, QUEBRADAS, RIOS, CANALES, ACEQUIAS, TUBERIAS Y OTRAS CONEXIONES ANALOGAS.

AVALANCHA: DANOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DESPRENDIMIENTO Y/O DERRUMBAMIENTO O CAIDA DE UNA MASA DE NIEVE, LODO, ROCAS O TIERRA DESDE UNA PENDIENTE.

DESLIZAMIENTO: ENTENDIDO COMO EL DERRUMBAMIENTO O DESPLAZAMIENTO POR EL EFECTO DE SU PROPIO PESO DE LA MASA DE SUELO SITUADO DEBAJO DE UNA SUPERFICIE, DE UNA LADERA O TALUD.

5. HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO Y HUMO

HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO: SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ESTOS EVENTOS. EL TERMINO VIENTOS FUERTES PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA AQUEL VIENTO QUE ADQUIERE UNA VELOCIDAD SUPERIOR A TREINTA (30) KILOMETROS POR HORA SEGUN LOS REGISTROS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

IMPACTO: SE AMPARA EL CHOQUE O IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES O DE ANIMALES, SUS PARTES O CARGA TRANSPORTADA.

CAIDA DE AERONAVES, SATELITES, COHETES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLOS, METEOROS O CUALQUIER OBJETO QUE CAIGA DEL ESPACIO.

SE AMPARAN TAMBIEN LOS DANOS Y/O PERDIDAS OCASIONADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS POR LA CAIDA DE ARBOLES Y SUS RAMAS, POSTES, AVISOS, VALLAS, ELEMENTOS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES VECINAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.

HUMO: SE CUBREN LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR EL HUMO UNICAMENTE CUANDO PROVENGA O SEA RESULTADO DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO SUBITO, ANORMAL O DEFECTUOSO DE ALGUN APARATO DE CALEFACCION, COCIMIENTO, ELECTRICO O ELECTRONICO, PERO SOLO CUANDO DICHA UNIDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.

6. ACTOS DE AUTORIDAD: ACTOS LLEVADOS A CABO POR LA AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA COBERTURA DE INCENDIO TODO RIESGO.

EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION DE ESTA COBERTURA CORRESPONDE AL VALOR ASEGURADO DECLARADO POR EL ASEGURADO PARA EDIFICIO MAS CONTENIDOS RAZON POR LA CUAL LA INDEMNIZACION DE LOS DANOS MAS ESTE CONCEPTO NO SUPERARA LA SUMA ASEGURADA ANTES MENCIONADA.

7. ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS: ESTE AMPARO CUBRE LAS PERDIDAS Y DANOS MATERIALES, HASTA UN LIMITE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO POR EDIFICIO MAS CONTENIDOS (SALVO VALOR ESTIPULADO EN CONTRARIO ENTRE LAS PARTES), QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE EVENTOS SUBITOS ACCIDENTALES E IMPREVISIBLES Y QUE SE OCASIONEN A LOS VIDRIOS DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO NO SE ENCUENTRE EXCLUIDO EN LA POLIZA.

-

2. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS SON OPCIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

SI NO CONTRATARE LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS DE ESTOS AMPAROS SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES.

-

2.1. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI

LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO COBERTURA ADICIONAL DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.

LA REPARACION, INTERVENCION O RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS EVENTOS SE REALIZARA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISENO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

-

2.2. HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO)

LA DESTRUCCION O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS, SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL:

LOS ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION ORIGINADA POR TALES ACONTECIMIENTOS, LOS PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

LA ASONADA, EL MOTIN, LA COMOCION CIVIL O POPULAR INCLUYENDO EL CAUSADO POR AQUELLAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LOS DESORDENES, LAS ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO O TUMULTUARIO.

LA HUELGA, LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y LA SUSPENSION DE HECHO DE LABORES INCLUYENDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION PRODUCIDOS POR TALES ACONTECIMIENTOS.

EN TODA PERDIDA CUBIERTA POR ESTE AMPARO, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROESTADO NO EXCEDERA EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SEGUROESTADO NO RENUNCIA AL DERECHO DE APLICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURO INSUFICIENTE SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

LAS PERDIDAS Y DANOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS SUCCESOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

-

2.3. SUSTRACCION CON VIOLENCIA.

SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCION COMETIDA CON VIOLENCIA, SEGUN SE DEFINE ADELANTE Y, ADENAS, LOS DANOS QUE SE CAUSEN AL INMUEBLE QUE CONTENGAN LOS BIENES ASEGURADOS CON MOTIVO DE TAL SUSTRACCION O SU TENTATIVA.

-

2.4. SUSTRACCION CON VIOLENCIA

SE DEFINE PARA ESTA POLIZA COMO EL APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS DISTINTAS AL ASEGURADO DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA:

A.) EJERCICIOS PARA PENETRAR AL INMUEBLE QUE CONTIENE DICHOS BIENES, EN FORMA TAL QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE TAL ACTO DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE ENTRADA O SALIDA DEL AUTOR O AUTORES DEL ILICITO.

CUANDO SE TRATE DE PREDIOS ASEGURADOS CON CERRAMIENTO PERIMETRAL QUE NO TENGAN ACCESO A LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES ASEGURADOS, PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA SE ENTENDERA QUE LA VIOLENCIA SE CONFIGURA CUANDO QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE ELLA EN LOS CERRAMIENTOS



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

B.) EJERCICIOS CONTRA EL ASEGURADO, SUS PARIENTES O SUS EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE CON DICHO PROPOSITO LOS AMENACEN CON PELIGRO INMINENTE O LES SUMINISTREN POR CUALQUIER MEDIO DROGAS O TOXICOS DE CUALQUIER CLASE COLOCANDOLOS EN ESTADO DE INDEFENSION O PRIVANDOLOS DE SU RAZONAMIENTO Y/O CONOCIMIENTO.

2.5. SUSTRACCION SIN VIOLENCIA

CUBRE LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS ESPECIFICAMENTE, CONTENIDOS DENTRO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIN EL EMPLEO DE LA VIOLENCIA PARA ENTRAR O SALIR DE ESTABLECIMIENTO QUE LOS CONTIENE, Y CUYA SUSTRACCION SEA COMETIDA POR PERSONAS AJENAS AL ASEGURADO Y/O A SUS PARIENTES Y/O TRABAJADORES.

2.6. EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO

SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, POR: A. IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO O ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

B. ERRORES EN EL DISEÑO, DEFECTOS EN EL MATERIAL, LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y/O REPARACION DE LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.

C. PERDIDAS O DAÑOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.

D. ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRIFUGA.

E. INCENDIO TODO RIESGO BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO DE ESTA POLIZA.

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI, BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO ADICIONAL TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI

G. HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO), BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO ADICIONAL NO. DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO)

H. CUALQUIER PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HURTO O HURTO CALIFICADO (SEGUN SU DEFINICION LEGAL).

I. CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

2.6.1 COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO SE AMPARA HASTA EL LIMITE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LOS EQUIPOS ELECTRONICOS, MOVILES Y PORTATILES POR:

I) LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DEL AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO O DE LOS AMPAROS ADICIONALES DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI; HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO Y SABOTAJE Y TERRORISMO) Y/O EQUIPO ELECTRONICO Y/O ELECTRONICO.

II) LA SUSTRACCION CON VIOLENCIA, Y; QUE OCURRAN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, MIENTRAS DICHS EQUIPOS SE HALLEN DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

2.7. ROTURA DE MAQUINARIA

SE AMPARAN LOS DAÑOS INTERNOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, POR:

A. IMPERICIA, Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO O ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

B. ERRORES EN EL DISEÑO, DEFECTOS EN EL MATERIAL, LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y REPARACION DE LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.

C. PERDIDAS O DAÑOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.

D. ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRIFUGA.

E. CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUCZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

F. EXPLOSIONES QUIMICAS DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CAMARA DE COMBUSTION, DE CALDERAS O MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, SOLO SE CUBREN LOS DAÑOS POR EXPLOSION DE LAS MAQUINAS ASEGURADAS

G. FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.

H. EXPLOSION FISICA, SIEMPRE Y CUANDO SE ORIGINE EN LA MAQUINA MISMA O RECIPIENTE ASEGURADO, IMPLOSION.

I. CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

2.7.1 DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA SE AMPARA HASTA EL VALOR ASEGURADO INDICADO EXPRESAMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EL VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS CONTENIDOS EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACION, QUE SE DETERIOREN CUANDO DICHS UNIDADES SUFRAN DAÑOS CUBIERTOS BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA DE ESTA POLIZA.

2.8. GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS DE LA POLIZA

NO SUJETOS A LA APLICACION DE DEDUCIBLE NI INFRASEGURO, SE CUBREN LOS SIGUIENTES GASTOS, HASTA POR EL SUBLIMITE ESTIPULADO PARA ESTOS EN LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA. SE ACLARA QUE LOS SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO PARA CADA GASTO ADICIONAL APARECEN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y SALVO LO PREVISTO EN LA LEY, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA.

2.8.1. GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS

SE AMPARAN LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA NECESARIAMENTE PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS, EL DESMANTELAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICION O APUNTALAMIENTO DEL INMUEBLE, LIMPIEZA Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS POR EXTRACCION O RETIRO DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL PREDIO ASEGURADO.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

2.8.2. HONORARIOS PROFESIONALES
SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REEMPLAZO O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES; BAJO ESTOS GASTOS NO SE CUBREN AQUELLOS DESTINADOS A LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.

2.8.3. GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACION Y PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO
SE CUBRE EL COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, MEZCLAS Y COMPONENTES GASTADOS DANADOS, DESTRUIDOS, CONSUMIDOS O UTILIZADOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACION DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADO EN LA POLIZA, BAJO ESTE AMPARO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO.

2.8.4. GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES
SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL EDIFICIO ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPOSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS.

2.8.5. GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES
SE CUBRE DE IGUAL FORMA EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOS LOCALES O BODEGAS QUE SE REQUIERAN PARA GUARDAR LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO BAJO ESTE AMPARO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO.

2.8.6. HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES.
SE AMPARAN LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA OBTENER, CERTIFICAR Y EXTRAER LOS DETALLES DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL RIESGO ASEGURADO.

2.8.7. GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA
SE AMPARAN LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS, QUE NECESARIAMENTE INTERVENGAN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

2.8.8. GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO
SE AMPARAN HASTA EL LIMITE INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LOS GASTOS Y COSTOS QUE FUEREN NECESARIOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE COMUN ACUERDO CON SEQUESTADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS DE SU PROPIA ORGANIZACION O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD.

2.8.9. GASTOS PARA LA REPOSICION DE DOCUMENTOS
SE AMPARAN LOS GASTOS CAUSADOS POR LA REPRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS FISICOS, MANUSCRITOS Y PLANOS, DESTRUIDOS, AVERIADOS O INUTILIZADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, INGENIEROS Y DIBUJANTES, NECESARIOS PARA RECOPIAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

2.8.10. BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS
SE AMPARAN LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y QUE SEAN DIFERENTES A VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O MOTOCICLETAS, JOYAS, DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, BONOS, ACCIONES Y EN GENERAL CUALQUIER TITULO VALOR.

2.8.11. GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO.
SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES QUE FUEREN NECESARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DANO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

2.8.12. GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO
SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO QUE FUEREN NECESARIOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DANO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

2.8.13. GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO
SE AMPARAN LOS GASTOS QUE FUEREN NECESARIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DANO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADO POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

PARAGRAFO: EN CASO DE NO ESTIPULARSE SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE ESTOS GASTOS, LA SUMA MAXIMA QUE SEQUESTADO INDEMNIZARA POR UNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 1 AL 12 DE ESTE APARTE, EN NINGUN CASO SERA SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

SECCION II - EXCLUSIONES

1. QUE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA
BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, O LOS DEMAS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1.1. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), MOTINES, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, CONMOCION CIVIL, ASUMIENDO LAS CARACTERISTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, REBELLON, REVOLUCION, INSURRECCION, SEDICION, USURPACION DE PODER Y/O RETENCION ILEGAL DEL MANDO E INVASION, PROCLAMACION DE LA LEY MARCIAL.

1.2. TERREMOTO, TEBELOR DE TIERRA Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI O CUALQUIER OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.

1.3. MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSION DE DICHS MATERIALES O ARMAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE MATERIALES RADIOACTIVOS, MANEJO O TENENCIA DE SUSTANCIAS RADIOACTIVAS DE DESINTEGRACION ATOMICA O FUSION O FISION NUCLEAR.

1.4. LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTION DE DICHS ELEMENTOS.

1.5. EL USO DE ARMAS, MUNICIONES, POLVORA O EXPLOSIVOS.

1.6. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO Y/O SUBSUELO COMO ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS DEL TERRENO; CONTRACCION DILATACION, AGRIETAMIENTO, A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR UN RIESGO CUBIERTO POR LA POLIZA.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

- 1.7. LA ACCION DEL CALOR NO PROVENIENTE DE UN INCENDIO, O EL SOMETIMIENTO A PROCESOS DE SECADO DE LOS CONTENIDOS.
- 1.8. LAS ORDENES DE AUTORIDAD, SALVO AQUELLAS DIRIGIDAS A EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR ESTA POLIZA, ASI MISMO SE EXCLUYEN TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DECOMISO, EMBARGO, SECUESTRO, ALLANAMIENTOS, BIENES DE PROCEDENCIA ILEGAL, DECOMISOS, CONFISCACIONES, RETENCION, EXPROPIACIONES, APREHENSIONES, A CAUSA DE ORDENES DE GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PUBLICA.
- 1.9. LA INTERFERENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN EL CUAL SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS LAS CUALES NO PERMITAN LA RECONSTRUCCION, REPARACION, DEMOLICION O REEMPLAZO DE LOS EDIFICIOS O CONTENIDOS ASEGURADOS CON LA REANUDACION DEL NEGOCIO.
- 1.10. DEFECTOS O DANOS ESTETICOS, COMO RAYADURAS, RASGONES O RAYONES.
- 1.11. DETERIORO POR EL USO, ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, HERRUMBRE O INCRUSTACIONES, CAVITACION, EROSION, OXIDACION, FERMENTACION, MERMA, VICIO PROPIO O DEFECTO INHERENTE, CORROSION, MOHO, HUMEDAD ATMOSFERICA O CONGELAMIENTO, COMBUSTION ESPONTANEA, EVAPORACION, FILTRACIONES, LUZ SOLAR O ARTIFICIAL; DANOS CAUSADOS POR ROEDORES, POLILLAS, COMEJEN, GORGOJO Y OTRAS PLAGAS Y ANIMALES DE CUALQUIER CLASE, PERDIDA DE RESISTENCIA, DANOS POR ENCOGIMIENTO O EXPANSION DE BIENES, PERDIDA DE PESO, CONTAMINACION; CAMBIOS DE COLOR, TEXTURA, ACABADO, PROPIEDADES FISICAS O QUIMICAS, DEFECTOS DE FLUJO NO ACCIDENTAL YA SEA SUPERFICIAL O SUBTERRANEO DE AGUA, GOTERAS, FILTRACIONES, DEFECTOS DE IMPERMEABILIZACION DE MUROS, TECHOS PISOS U OTROS.
- 1.12. DETERIORO GRADUAL PRESENTADO EN PIEZAS, EQUIPOS O ELEMENTOS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN HABER CUMPLIDO CON SU VIDA UTIL COMO POR EJEMPLO: BOMBILLAS, VALVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, ELECTRODOS, ESCOBILLAS, CABLES, CADENAS, EMPAQUETADURAS, FUSIBLES, SELLOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERAMICA, FILTROS, TELAS, TAMICES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, RODILLOS GRABADOS, REVESTIMIENTOS, REFRACTARIOS, MATRICES, DADOS, CATALIZADORES, MEDIOS REFRIGERANTES, O CUALQUIER MEDIO DE OPERACION COMO POR EJEMPLO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES O AGENTES QUIMICOS.
- 1.13. DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIAR EL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL TOMADOR O ASEGURADO O DANOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE EL FABRICANTE VENDEDOR, MONTADOR, TALLER DE REPARACION O DE MANTENIMIENTO DEL BIEN ASEGURADO, O CONTRACTUALMENTE BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA POR VENTA, REPARACION, MONTAJE O MANTENIMIENTO.
- 1.14. OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA Y/O PERDIDA DE USO.
- 1.15. CONTAMINACION AMBIENTAL, POLUCION O FILTRACION DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL O SUBITA E IMPREVISTA, INCLUYENDO MULTAS POR TAL CAUSA ADEMÁS DE LA RESPONSABILIDAD QUE LE PUEDA SER IMPUTADA AL ASEGURADO, ASI COMO EL PAGO DE MULTAS O SANCIONES.
- 1.16. EDIFICIOS O BIENES QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA.
- 1.17. BIENES Y CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA.
- 1.18. RESTRICCIONES PARA LA REPARACION, REPOSICION U OPERACION DECRETADA POR CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA.
- 1.19. SUSPENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA, ENERGIA, GAS O TELEFONO.
- 1.20. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, CONTRACTUAL, PROFESIONAL, LA INFRACCION DE NORMAS LEGALES, MULTAS O SANCIONES.
- 1.21. DANOS Y DESPERFECTOS QUE SUFRAN LA MAQUINARIA Y EQUIPO O EQUIPO ELECTRICO Y/O MECANICO O EL EQUIPO ELECTRONICO, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS POR CAUSAS INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO, IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ADEMÁS LOS ERRORES EN DISEÑO, MATERIAL, CONSTRUCCIONES, MONTAJE Y REPARACION, CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLA DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO, CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
- 1.22. DANOS O PERDIDAS PROVENIENTES DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, ACCIONISTAS, SOCIOS O ADMINISTRADORES; DESAPARICION, CONFISCACION O FALTANTES INEXPLICABLES.
- 1.23. POR PROBLEMAS DE RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, DEL SOFTWARE, ADEMÁS DE PROBLEMAS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE FECHAS.
- 1.24. LUCRO CESANTE.
- 1.25. EL HURTO DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL EDIFICIO ASEGURADO, SE ENCUENTRE DESHABITADO POR MAS DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. SALVO QUE EXISTA ACUERDO PREVIO Y ESCRITO POR SEGUROESTADO DE ASUMIR ESTE RIESGO.
- 1.26. LA APROPIACION DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO.
- 1.27. LA TENENCIA, CUIDADO, USO, CUSTODIA O CONTROL DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CUANDO SE TRATE DE PERDIDAS O DANOS SOBRE TALES BIENES. SALVO QUE EXISTA ACUERDO PREVIO Y ESCRITO POR SEGUROESTADO DE ASUMIR ESTE RIESGO.
- 1.28. PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE SEAN DEBIDOS A DEFECTOS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ASEGURADO, SALVO QUE EXISTA COLAPSO TOTAL O DESALOJO ORDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE CON DECLARACION DE INHABITABILIDAD.
- 1.29. NO CUBREN DANOS, PERDIDAS, PERJUICIOS, COSTO, RECLAMACIONES O GASTOS, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PREVENTIVA, CORRECTIVA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:
- 1.29.1. CUALQUIER SUPRESION, CAMBIO, PERDIDA, MODIFICACION, DISTORSION O ALTERACION DE INFORMACION O DATOS, MAL FUNCIONAMIENTO, DEFICIENCIA, FALLAS, CALCULOS MAL HECHOS, MALA COMPARACION O DIFERENCIACION, PROCESAMIENTO O SECUENCIACION DE DATOS DE CUALQUIER SISTEMA O RED INFORMATICA, HARDWARE O SOFTWARE, EQUIPAMIENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPONENTES INFORMATICOS, SOPORTES MICROCHIPS, CHIPS, PASTILLAS INTEGRADAS, CIRCUITOS INTEGRADOS O EQUIPOS SIMILARES, Y OTROS ARCHIVOS, YA SEA DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO O TOMADOR, POR NO ESTAR CAPACITADOS EN MEDIDA SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PROCESOS.
- 1.30. SI NO CONTRATARE LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS DE LAS SECCIONES, SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES.
- 1.31. EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS, EN CUYO TRANSCURSO LOS EQUIPOS O BIENES ASEGURADOS SEAN SOMETIDOS INTENCIONALMENTE A UN ESFUERZO SUPERIOR AL NORMAL O ACOSTUMBRADO.
- 1.32. DERRAME DE MATERIAL EN FUSION, SALVO SI PROVIENE DE UN EVENTO NO EXCLUIDO.
- 1.33. ERRORES EN PROCESO DE FABRICACION O CONFECCION Y MATERIAL DEFECTUOSO (NO VALIDO PARA ROTURA DE MAQUINARIA).
- 1.34. LOS DANOS A LAS MERCANCIAS A GRANEL DESTRUIDAS O AVERIADAS POR INCENDIO CUANDO ESTE SEA CONSECUENCIA DE SU PROPIA COMBUSTION ESPONTANEA.
- 1.35. EL INCENDIO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA Y DE ACTOS TERRORISTAS O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
- 1.36. LOS DANOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURA, INSCRIPCIONES, PEGAR O COLOCAR CARTELES O AVISOS.
- 1.37. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O SUS FAMILIARES.
2. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) EN NINGUN CASO QUEDAN CUBIERTOS LOS DANOS MATERIALES PROVENIENTES DE:
- 2.1. TERRORISMO NUCLEAR, BIOLOGICO Y/O QUIMICO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100		33-23-101000851	0
TOMADOR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		NIT 832.000.983-3	
DIRECCION CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA		TELEFONO 8648618	
ASEGURADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		NIT 832.000.983-3	
DIRECCION CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA		TELEFONO 8648618	
BENEFICIARIO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		NIT 832.000.983-3	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

2.2. EL TERRORISMO CIBERNETICO, DANOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA. ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI), INTERNET, EL CORREO ELECTRONICO, VIRUS ELECTRONICO, HACKERS, ETC.

2.3. LAS PERDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCION DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSION DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMENTO DE ACCESO AL PREDIO.

3. APLICABLES A LOS AMPAROS ADICIONALES DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA Y/O SUSTRACCION SIN VIOLENCIA ESTOS AMPAROS ADICIONALES NO CUBREN NINGUNA PERDIDA O DANO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

3.1. CUANDO SEA AUTOR, COMPLICE O PARTICIPE DE LA SUSTRACCION EL CONYUGE, COMPANERO(A) PERMANENTE, O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.

3.2. CUANDO LA SUSTRACCION O LOS DANOS CONSECUENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:

I) CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL PREDIO ASEGURADO.

II) CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DEL AMPARO BASICO; TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUSIVE SABOTAJE Y/O TERRORISMO).

3.3. NO SE ASEGURAN LAS PERDIDAS O DANOS QUE TENGAN ORIGEN O SEAN CONSECUENCIA DE ERRORES CONTABLES O FALTANTES DE INVENTARIOS.

4. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO.

SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA A LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ASEGURADOS POR O COMO CONSECUENCIA DE:

A. LAS MISMAS DEFINIDAS PARA EL AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO DE ESTA POLIZA.

B. LAS MISMAS DEFINIDAS PARA LOS AMPAROS ADICIONALES DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI; HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO), DE ESTA POLIZA.

C. CUANDO SEA AUTOR COMPLICE O PARTICIPE DEL HURTO O HURTO CALIFICADO, EL CONYUGE O COMPANERO(A) PERMANENTE, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.

D. CUANDO EL HURTO O HURTO CALIFICADO O LOS DANOS CONSECUENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:

I) CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL PREDIO ASEGURADO.

II) CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DEL AMPARO BASICO; TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUSIVE SABOTAJE Y/O TERRORISMO).

E. PERDIDAS O DANOS MATERIALES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DE LA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION, O POR SER ESTA INADECUADA, EN LOS CASOS EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS LA REQUIEREN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

F. PERDIDA O DANO DE ARCHIVOS, PROGRAMAS O DOCUMENTOS (SOFTWARE).

G. PERDIDA O DANO DE PELICULAS, PLACAS, CINTAS, DISKETTES, TARJETAS MAGNETICAS Y DEMAS PORTADORES DE DATOS.

H. DANOS O PERDIDAS EN EL HARDWARE O SOFTWARE EN EQUIPOS DE COMPUTO COMO CONSECUENCIA DE VIRUS (PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN POR SI SOLOS Y CAUSEN DANOS).

5. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Y AL AMPARO ADICIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA.

SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA A LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ASEGURADOS POR O COMO CONSECUENCIA DE:

A. EQUIPOS QUE NO HAYAN SIDO INSTALADOS Y NO HAYAN CUMPLIDO LAS PRUEBAS DE OPERACION

B. GASTOS QUE SE OCASIONEN POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

C. ELIMINAR FALLAS OPERACIONALES, A MENOS QUE DICHAS FALLAS SE PRESENTEN A CONSECUENCIA DE PERDIDA O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

D. PERDIDA O DANOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA FALLA O DE LA INTERRUPCION EN EL APROVISIONAMIENTO DE CORRIENTE ELECTRICA DE LA RED PUBLICA DE GAS, O DE AGUA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OCASIONE CORTO CIRCUITO, SOBREVOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTRICOS.

E. DANOS OCASIONADOS POR REPARACION Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA UTIL DE PARTES DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA.

F. PERDIDAS O DANOS A BIENES INSTALADOS EN O TRANSPORTADOS POR VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS.

G. SE EXCLUYEN LAS PRUEBAS DE EQUIPO Y MAQUINARIA USADA O NUEVA CUANDO SE TRATE DEL MONTAJE.

H. PERDIDAS O DANOS DE PARTES QUE POR SU USO Y/O NATURALEZA ESTAN EXPUESTOS A UN RAPIDO DESGASTE O DEPRECIACION, DE VIDA UTIL CORTA O CAMBIO FRECUENTE, TALES COMO: LAMPARAS, BOMBILLAS, ELECTRODOS, PILAS, BATERIAS, VALVULAS, TUBOS, CORREAS, ESCOBILLAS, JUNTAS, CUERDAS, RODAMIENTOS, FILTROS, ANILLOS, CAMISAS Y PISTONES DE MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, BANDAS DE TRANSMISION DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, ALAMBRES, BANDAS TRANSPORTADORAS, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS DE ESTAMPAR, NEUMATICOS, PARTES DE CAUCHO, MUELLES DE EQUIPO MOVIL, HERRAMIENTAS, FUSIBLES, FIETROS Y TELAS TAMICES, OBJETOS DE CERAMICA, OBJETOS DE PORCELANA, METALES PRECIOSOS, DISCOS DUROS Y/O CABEZAS LECTORAS DE IMPRESORAS.

I. DEFECTOS ESTETICOS, RASPADURAS, MANCHAS DECOLORACION DE SUPERFICIES PULIDAS, PINTADAS O ESMALTADAS.

J. TODA CLASE DE OBJETOS DE VIDRIO, ESMALTE Y SIMILARES

K. MEDIO DE OPERACION TALES COMO COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES O AGENTES QUIMICOS.

5.1. APLICABLE A LA COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO

A. DESAPARICION MISTERIOSA Y/O HURTO SIMPLE.

6. BIENES NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE POLLZA

A MENOS QUE EXISTA EN LA CARATULA DE LA POLIZA ESTIPULACION EXPRESA QUE LOS INCLUYA, INDICANDO EN FORMA INDIVIDUAL SU VALOR ASEGURADO Y SU ESPECIFICACION Y EL AMPARO BAJO EL CUAL SE OTORGA COBERTURA, NO SE CUBREN LAS PERDIDAS Y DANOS MATERIALES CAUSADOS A LOS SIGUIENTES BIENES:

1. EL LOTE, TERRENOS, SUELOS, NI COSTOS DE ACONDICIONAMIENTO O MODIFICACIONES DE TERRENO; SIEMBRAS, BOSQUES, ARBOLES, RECURSOS MADEREROS, CULTIVOS EN PIE, AGUAS, PARQUES Y JARDINES NATURALES Y ORNAMENTALES.

2. ANIMALES VIVOS.

3. MERCANCIAS U OBJETOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y NO ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y/O CONTROL.

4. MATERIALES EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y/O ARMAS



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

5. AERONAVES, VEHICULOS A MOTOR QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VIA PUBLICA; NAVES FLUVIALES O MARITIMAS DE CUALQUIER NATURALEZA, MAQUINARIAS O EQUIPOS MOVILES TALES COMO TRACTORES, MONTACARGAS, MOTO NIVELADORAS, BULDOZERS, RETROEXCAVADORAS, CARGADORES Y DEMAS VEHICULOS O MAQUINAS A MOTOR.
6. FIELES, ORO, PLATA, PLATINO Y DEMAS METALES PRECIOSOS, JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, RELOJES DE PULSO, ESTAMPILLAS, FRESCOS O MURALES QUE CON MOTIVO DE DECORACION FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS O ESTEN PINTADOS ALLI, MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MOLDES O MODELOS, PROTOTIPOS, DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, SELLOS, MONEDAS DE COLECCION, BILLETES DE BANCO, DINERO, RECIBOS DE LIBROS DE COMERCIO Y TITULOS VALORES, OBRAS DE ARTE, CUADROS, ESTATUAS, ESCULTURAS, COLECCIONES Y BIENES QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTISTICO, CIENTIFICO, AFECTIVO O HISTORICO.
7. PLANTAS, EQUIPOS Y OBRAS CIVILES DURANTE SU PROCESO DE CONSTRUCCION, MONTAJE O DESMONTAJE, DESMANTELAMIENTO Y PRUEBAS.
8. SOFTWARE (PROGRAMAS), ASI COMO LICENCIAS PARA UTILIZAR LOS MISMOS.
9. OBRAS CIVILES TERMINADAS COMO REPRESAS, PUENTES, TUNELES Y CARRETERAS, DIQUES, MUELLES E INSTALACIONES PORTUARIAS.
10. RIESGOS MINEROS EN GENERAL
11. MAQUINARIA Y EQUIPOS PROTOTIPOS.
12. ALGODON EN PACAS Y/O EN SEMILLAS.
13. OBRAS CIVILES INDEPENDIENTES DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO. EJ: MUROS DE CONTENCION.
14. BIENES SITUADOS EN, SOBRE O BAJO EL AGUA, YA SEAN EN EL MAR, LAGOS, RIOS O CAUCES SIMILARES.
15. OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES BAJO TIERRA, EXCEPTO LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y SU CONTENIDO SIEMPRE QUE ESTEN UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

SECCION III - DEFINICIONES

BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO SE ENTENDERA POR CADA UNO DE LOS TERMINOS RELACIONADOS A CONTINUACION, LO SIGUIENTE:

1. ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA COMO TAL EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
2. BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA TITULAR DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION DE OCURRIR EL SINIESTRO, Y DEBE ESTAR PLENAMENTE DETERMINADA EN LA POLIZA.
3. DEDUCIBLE: ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DANO INDEMNIZABLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA AMPARO/COBERTURA, PREVIAMENTE CONVENIDO, QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE Y, POR TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO.
- SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.
4. DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES: DINERO REPRESENTADO POR BILLETES Y/O MONEDAS DE CUALQUIER PAIS, CON VALOR DE CAMBIO EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
5. EDIFICIO/INMUEBLE: SE ENTENDERAN COMO TAL LAS CONSTRUCCIONES FIJAS (TALE COMO REDES DE ALCANTARILLADO, AGUA, LUZ, GAS, TELEFONO, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, CALEFACCION INCLUYENDO LAS CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO EN DONDE SE UBICA EL EDIFICIO) CON TODAS SUS ADICIONES Y ANEXOS, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS Y DE AIRES ACONDICIONADOS SUBTERRANEAS O NO, MEJORAS LOCATIVAS, ASCENSORES, AVISOS, TAPETES Y DEMAS INSTALACIONES PERMANENTES, INCLUYENDO CIMIENTOS, VIDRIOS Y TODOS LOS ELEMENTOS FIJOS QUE ESTEN ADHERIDOS A LOS SUELOS, PAREDES, TECHOS Y QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO ASEGURADO.
- ASI MISMO SE CONSIDERAN PARTE DEL INMUEBLE LAS REJAS Y MALLAS, SIEMPRE Y CUANDO SIRVAN DE CERRAMIENTO DEL PREDIO.
- SI EL EDIFICIO FORMA PARTE DE UNA COPROPIEDAD SOMETIDA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ESTA POLIZA AMPARA EXCLUSIVAMENTE LA PARTE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO (UNIDAD PRIVADA) ASI COMO SUS MEJORAS O ADECUACIONES INTERNAS A BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR; EN CONSECUENCIA LAS PERDIDAS CONSIDERADAS COMO BIENES COMUNES, QUEDAN AMPARADAS EN PROPORCION AL DERECHO QUE SOBRE ELLAS TENGA EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD INDICADO EN EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
6. EQUIPO ELECTRONICO: SE ENTENDERA POR EQUIPO ELECTRONICO TODOS LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ASEGURADA, CUYA OPERACION DEFENSA DE CIRCUITOS CON COMPONENTES DE NATURALEZA ELECTRONICA, TALES COMO, EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION, DE MEDICION, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS CON SUS EQUIPOS AUXILIARES O DE SOPORTE, MAQUINAS DE ESCRIBIR, EQUIPOS DE OFICINA, SISTEMAS DE COMUNICACION, COPIADO O FOTOCOPIADO, EQUIPOS DE LABORATORIO, ANALISIS Y PRECISION, SISTEMAS DE VIDEO Y PROYECCION, SISTEMAS DE ALARMA, PREVENCION O DE PROTECCION, DE MEDICION, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO ENTRE OTROS, QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
7. INDICE VARIABLE: ES EL PORCENTAJE ANUAL DEFINIDO POR EL ASEGURADO, CON EL CUAL SE INCREMENTAN LOS VALORES ASEGURADOS CON EL FIN DE MANTENERLOS ACTUALIZADOS; ESTE INCREMENTO APLICA DIARIAMENTE EN 1/365 PARTE DEL INDICE VARIABLE DEFINIDO Y ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
- EL PORCENTAJE DEFINIDO POR EL ASEGURADO NO APLICARA PARA LA SECCION DE GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS DE LA POLIZA.
- ES DEBER DEL TOMADOR - ASEGURADO, COMO CONOCEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS Y TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE, MANTENER ADECUADAMENTE ACTUALIZADOS Y REAJUSTADOS LOS VALORES ASEGURADOS, ASI LAS COSAS, LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL O SEGURO INSUFICIENTE INFRASEGURO) PUEDE LLEGAR A PRESENTARSE.
8. MAQUINARIA Y EQUIPO: SE ENTENDERA TODO EQUIPO CUYA OPERACION SEA ELECTRICA, MECANICA O ELECTROMECANICA INCLUYENDO SUS ACCESORIOS Y HEERRAMIENTA, TALES COMO COMO UNIDADES DE REFRIGERACION, MOTORES ELECTRICOS O DE COMBUSTION, COMPRESORES, MOTOBOMBAS, MALACATES, ASCENSORES, TRANSFORMADORES, PLANTAS ELECTRICAS, REDES Y EQUIPOS PARA EXTINCION DE INCENDIO, EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE AGUA QUE CORRESPONDAN A LA MAQUINARIA, DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR QUEDE INCLUIDO DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA Y NO ESTEN CUBIERTOS POR OTRA POLIZA, UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
9. MEJORAS LOCATIVAS: AQUELLOS ACABADOS Y OBRAS REALIZADAS EN LOS INTERIORES DEL EDIFICIO, ADICIONALES, DE MODIFICACION O COMPLEMENTARIAS A LAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL MOMENTO EN QUE SE CONSTRUYO EL EDIFICIO.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101000851	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

10. MERCANCIAS: SON AQUELLAS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO DE ELABORACION, PRODUCTOS TERMINADOS, MATERIAL DE EMPAQUE, PROPAGANDA, SUMINISTROS, LUBRICANTES, REPUESTOS Y EN GENERAL TODO ELEMENTO QUE LOS ASEGURADOS DETERMINEN COMO MERCANCIAS, AUNQUE NO SE HAYAN MENCIONADOS ESPECIFICAMENTE, DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO. TAMBIEN SE INCLUYEN LOS BIENES AQUI DESCRITOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, CUYO VALOR ESTA INCLUIDO EN LA SUMA ASEGURADA Y SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN CUBIERTOS POR OTRA POLIZA, UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.

11. MUEBLES Y ENSERES: SE ENTENDERAN POR MUEBLES Y ENSERES, LOS BIENES TALES COMO ESCRITORIOS, SILLAS, MESAS, ALARMAS, EXTINTORES, UTENSILIOS DE OFICINA, CORTINAS, PERSIANAS, TAPETES (NO ADHERIDOS AL EDIFICIO), CAJAS FUERTES, VENTILADORES, ARCHIVADORES, EQUIPOS DE ASEO Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES QUE EL ASEGURADO DETERMINE CON ESTA DENOMINACION QUE SEA DE SU PROPIEDAD O POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE, UBICADOS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR QUEDE INCLUIDO DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA Y NO ESTEN CUBIERTOS POR OTRA POLIZA.

12. SEGURO INSUFICIENTE: EL SEGURO INSUFICIENTE DEBERA APLICARSE CUANDO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA Y/O DANO AMPARADO, EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES AFECTADOS POR UN SINIESTRO SEA SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO VALOR ASEGURADO. EN TAL EVENTO, EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA RESULTANTE ENTRE LOS DOS VALORES (EL ASEGURABLE Y EL ASEGURADO) Y EN CONSECUENCIA DICHO ASEGURADO ASUMIRA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA EN EL DANO O PERDIDA.

CUANDO EN LA POLIZA EXISTIEREN VARIOS BIENES, MAQUINAS O EQUIPOS ASEGURADOS, EL SEGURO INSUFICIENTE, SERA APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS, DE MANERA INDEPENDIENTE.

13. TOMADOR: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADO LOS RIESGOS A SEGURESTADO. COMO PARTE DEL CONTRATO DE SEGUROS QUE ES, SE ENCUENTRA OBLIGADA AL PAGO DE LA PRIMA

14. VALOR ASEGURABLE: SE ENTENDERA PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA COMO VALOR ASEGURABLE, LA CANTIDAD DE DINERO BAJO LA CUAL SE DEBEN ASEGURAR CORRECTAMENTE LOS BIENES ASEGURADOS. ES DEBER DEL ASEGURADO FIJAR EL VALOR ASEGURABLE Y MANTENERLO ACTUALIZADO.

PARA TODOS LOS EFECTOS PREVISTOS EN ESTA POLIZA, LOS VALORES ASEGURABLES DE LOS DIFERENTES BIENES AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA SE DETERMINARAN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

A. INMUEBLE/EDIFICIO: EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DE RECONSTRUCCION.

B. EQUIPO ELECTRIC Y/O ELECTRONICO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES; MEJORAS LOCATIVAS: EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DE REPOSICION A NUEVO

C. MERCANCIAS: EL CIENTO (100%) DEL VALOR DE COSTO PARA EL ASEGURADO, SIN INCLUIR CONCEPTO ALGUNO DE UTILIDAD.

15. VALOR ASEGURADO: ES LA SUMA DE DINERO SENALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE A LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO, LUEGO DE APLICAR DEDUCIBLE E INFRASEGURO SI ES DEL CASO.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL LIMITE MAXIMO DE LA OBLIGACION DE SEGURESTADO POR CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE RIGE ESTE CONTRATO DE SEGURO, NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DEL VALOR ASEGURADO DETERMINADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS SENALADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, NI DEL VALOR DE INTERES ASEGURABLE QUE TENGA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

EL ASEGURADO DEBERA MANTENER ACTUALIZADO EL VALOR ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

16. VALOR DE RECONSTRUCCION: ENTENDIDO COMO LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA RECONSTRUCCION DE UN EDIFICIO/INMUEBLE IGUAL AL ASEGURADO, NUEVO O CONSTRUIRLO NUEVAMENTE CON IGUALES AREAS CONSTRUIDAS, TERMINADOS, ACABADOS, DISENOS Y UBICACION, INCLUYENDO TODAS AQUELLAS LEYES Y NORMAS EXIGIDAS POR LA LEY QUE REGULA LA CONSTRUCCION AL MOMENTO DEL SINIESTRO Y QUE SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS NO ES POSIBLE LA RECONSTRUCCION DEL EDIFICIO ASEGURADO. E.J. NORMA DE SISMO RESISTENCIA.

17. VALOR DE REPOSICION A NUEVO: ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRIA LA ADQUISICION DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, MARCA, MODELO, CAPACIDAD Y CARACTERISTICAS, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, IMPUESTOS, MANO DE OBRA Y DERECHOS DE ADUANA, SI LOS HUBIERE.

18. VALOR REAL: EL VALOR REAL SE OBTENDRA DEDUCIENDO EL DEMERITO POR USO CORRESPONDIENTE, DEL VALOR DE REPOSICION EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SECCION IV - LIQUIDACION DE PERDIDAS

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LOS BIENES ASEGURADOS, EL AJUSTE DE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES DE CUALQUIER SINIESTRO SE HARA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y, EN SUBSIDIO, LAS NORMAS QUE REGULA EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION:

LA INDEMNIZACION DE LOS DANOS O PERDIDAS QUE OCASIONEN UNA DESTRUCCION O UN DANO TAL EN UN BIEN O CONJUNTO DE BIENES ASEGURADOS QUE NO HAGA FACTIBLE LA RECONSTRUCCION Y/O REPARACION PARCIAL, SE HARA ASI:

A. INMUEBLE/EDIFICIO: AL VALOR DE RECONSTRUCCION.

B. MUEBLES Y ENSERES Y MEJORAS LOCATIVAS: AL VALOR DE REPOSICION A NUEVO

C. MERCANCIAS: POR EL COSTO DE LA MISMA PARA EL ASEGURADO, SIN INCLUIR CONCEPTO ALGUNO DE UTILIDAD.

D. EQUIPO ELECTRIC Y/O ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA:

I. PERDIDAS PARCIALES: AL VALOR DE REPOSICION A NUEVO.

SE ENTIENDE POR PERDIDA PARCIAL CUANDO EL COSTO DE REPARACION DE LOS BIENES AFECTADOS SEA MENOR A SU VALOR REAL. SEGURESTADO PAGARA TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA DEJAR LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA, EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SIMILARES A LAS QUE TENIA INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, AL IGUAL QUE, LOS GASTOS DE DESMONTAJE Y MONTAJE QUE SE ORIGINEN PARA LA REPARACION, ASI COMO LOS FLETES ORDINARIOS Y DERECHOS DE ADUANA, SI LOS HUBIERE. DE DICHO VALORES QUE COMPRENDE LA INDEMNIZACION POR PERDIDA PARCIAL, SIEMPRE SE DESCONTARA EL DEDUCIBLE PACTADO.

LOS COSTOS DE CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL SERAN A CARGO DEL ASEGURADO, A MENOS QUE CONSTITUYAN, A LA VEZ, PARTE DE LOS GASTOS DE LA REPARACION DEFINITIVA.

SI LAS REPARACIONES SON EFECTUADAS EN UN TALLER PROPIO DEL ASEGURADO, SEGURESTADO PAGARA EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES EMPLEADOS MAS EL PORCENTAJE SOBRE LOS SALARIOS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ADMINISTRACION JUSTIFICABLES.

TRATANDOSE DE PERDIDAS PARCIALES, NO HABRA LUGAR A DEDUCCION ALGUNA POR CONCEPTO DE DEPRECIACION O DEMERITO POR USO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO QUE, EN CASO DE PERDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACION NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO, SEGURESTADO, PAGARA AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGUN LAS ULTIMAS COTIZACIONES APORTADAS U OBTENIDAS PARA CUANDO ERA POSIBLE SU COMERCIALIZACION...

II. PERDIDAS TOTALES: SE ENTIENDE POR PERDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE REPARACION DE EL BIEN AFECTADO SEA IGUAL O MAYOR A SU VALOR REAL.

EN LOS CASOS DE PERDIDA TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA INDEMNIZACION SE HARA VALOR REAL DE DICHO BIEN AL MOMENTO ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	CALLE 100	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No 33-23-101000851	ANEXO No. 0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3	
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3	
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8648618
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO, EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR NETO DE VENTA DEL MISMO, LOS GASTOS REALIZADOS POR SEGUROESTADO EN LA RECUPERACION Y/O COMERCIALIZACION DE DICHO SALVAMENTO. EL ASEGURADO PARTICIPARA PROPORCIONALMENTE DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO ELLOS HUBIEREN SIDO APLICADOS PARA OBTENER EL MONTO A INDEMNIZAR.

4. NOTIFICACIONES

CUALQUIER DECLARACION O MODIFICACION QUE DEBAN HACER LAS PARTES EN RELACION CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERA REALIZARSE POR ESCRITO Y SER ENVIADA A LA ULTIMA DIRECCION CONOCIDA POR ELLAS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición			Sucursal			Cod. Sucursal		No Póliza		Anexo	
BOGOTÁ, D.C.			CALLE 100			33		33-42-101001493		0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las			Vigencia Hasta		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento
27	10	2021	30	09	2022	24:00	30	09	2022	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre o Razon Social	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	Identificación	832.000.983-3
Dirección	CR 5 NRO. 3 - 78	Ciudad	TABIO, CUNDINAMARCA
		Teléfono	8548618

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	Identificación	832.000.983-3
Dirección	CR 5 NRO. 3 - 78	Ciudad	TABIO, CUNDINAMARCA
		Teléfono	8548618
Adicional	NINGUNO		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPAROS

CARGO: SEGUN RELACION	-	RIESGO: UNICO
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
EMPLEADOS PUBLICOS	30/09/2021	30/09/2022
REDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV	SUMA ASEG/ACTUAL	50,000,000.00

ACLARACIONES

1. SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO:

AMPAROS A EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCAPO DE SUS FONDOS O BIENES DE SU PROPIEDAD, BAJO TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD, CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SU LOS EMPLEADOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS O SUS REEMPLAZOS, Y POR TODOS LOS ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ****1,240,000.00	\$ *****10,000.00	\$ *****237,500.00	\$ *****1,487,500.00	\$ *****50,000,000.00	28 / 10 / 2021
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANGELES CIA. LTDA. ASESORES PROFESI	28587	100.00			

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 45A No. 102 A - 34 - Teléfono: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA
PAGO:
1100661588598-2

33-42-101001493

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

TOMADOR
ANGYCASTILLO

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-8

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CAJAL 100			Cod. Sucursal 33		No Póliza 33-42-101001493		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 27 10 2021			Vigencia Desde Día Mes Año 30 09 2021			Vigencia Hasta Día Mes Año 30 09 2022			A las Horas 24:00		
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre o Razon Social INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS								Identificación : 832.000.983-3			
Dirección : CR 5 NRO. 3 - 78								Ciudad : TABIO, CUNDINAMARCA			
								Teléfono : 8545518			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS								Identificación : 832.000.983-3			
Dirección : CR 5 NRO. 3 - 78								Ciudad : TABIO, CUNDINAMARCA			
								Teléfono : 8545518			
Adicional: NINGUNO											



**PIGUESTADO
PORTAL DE PAGOS**

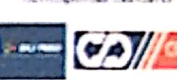
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Bancolombia
Corresponsal Bancario



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



**Grupo
Bancolombia**



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ****1,240,000.00	\$ *****10,000.00	\$ *****237,500.00	\$ *****1,487,500.00	\$ *****50,000,000.00	26 / 10 / 2021
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANGELES CIA. LTDA. ASESORES PROFESI	28587	100.00			
EN BANCOS NO					

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



141517709998021167 (8020) 11006615885982 (3900) 000001487500 (96) 20220930

REFERENCIA
PAGO:
1100661588598-2

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.						Sucursal CALLE 100						Cod.Suc 33		No.Póliza 33-42-101001493		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo Movimiento						
Día Mes Año			Día Mes Año			Horas	Día Mes Año			Horas	EMISION ORIGINAL						
27 10 2021			30 09 2021			24:00	30 09 2022			24:00							

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social		INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		Identificación		832.000.983-3	
Dirección: CR 5 NRO. 3 - 78				Ciudad: TABIO, CUNDINAMARCA		Teléfono: 8648618	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		Identificación 832.000.983-3	
Dirección: CR 5 NRO. 3 - 78		Ciudad: TABIO, CUNDINAMARCA	Teléfono: 8648618

Adicional:

- Continuación -

RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS EN CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO Y RENDICION DE CUENTAS ANTE LA CONTRALORIA.

- CARGOS AMPARADOS:

- PLANTA DE PERSONAL CON CONTRATO DE TRABAJO

- VALOR ASEGURADO: \$50.000.000

- AMPAROS

- COBERTURA BASICA DE MANEJO

- DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA

- GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS

- GASTOS DE RECONSTRUCCION DE CUENTAS

- JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO

- EXTENSION DE COBERTURA PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS SUBLIMITE 20% EVENTO / VIGENCIA 40% DEL VALOR ASEGURADO

- EXTENSION DE COBERTURA PARA PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SUBLIMITE 20% EVENTO / VIGENCIA 40% DEL VALOR ASEGURADO

- FALLOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- FUNCIONARIOS DE FIRMA ESPECIALIZADA SUB LIMITE 20% EVENTO / VIGENCIA 40% DEL VALOR ASEGURADO

- PERDIDAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS. SUB LIMITE 20% EVENTO / VIGENCIA 40% DEL VALOR ASEGURADO

- CAJAS MENORES, SUBLIMITE \$500.000 EVENTO / VIGENCIA SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.

- CLAUSULAS

- AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS AVISO A 30 DIAS

- AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO, 30 DIAS.

- ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% PREVIA DEMOSTRACION DE OCURRENCIA Y CUANTIA.

- ARBITRAMIENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA

- DESIGNACION DE AJUSTADORES.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS PERIÓDICOS O ANFOS QUE SE EXPIDEN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

A DEL ESTADO DEL - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
A DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
A DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
33-42-101001493

FIRMA TOMADOR

ANGYCASTELLO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.						Sucursal CALLE 100				Cod.Suc 33		No.Póliza 33-42-101001493		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo Movimiento				
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas					
27	10	2021	30	09	2021	24:00	30	09	2022	24:00	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS								Identificación 832.000.983-3			
Dirección: CR 5 NRO. 3 - 78						Ciudad: TABIO, CUNDINAMARCA			Teléfono: 8648618		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS								Identificación 832.000.983-3			
Dirección: CR 5 NRO. 3 - 78						Ciudad: TABIO, CUNDINAMARCA			Teléfono: 8648618		

Adicional:

- Continuación -
MODIFICACION A CARGOS

- REVOCACION DE LA POLIZA 30 DIAS

- DEDUCIBLES:

- TODA Y CADA PERDIDA: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE

- POLIZA DE MANEJO GLOBAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
FORMA 01/09/2003 - 1329 - P - 13- E-MAGE-007A

- CONDICIONES GENERALES

1. AMPARO: SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPANIA, INDEMNIZARA A LA ENTIDAD ASEGURADA, CON SUJECION A LOS TERMINOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN ESTA POLIZA, LAS PERDIDAS CAUSADAS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA O POR LAS PERSONAS QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD LO REEMPLACEN, PREVIA ACEPTACION DE LA COMPANIA, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SEAN TIPIFICADAS COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN ALCANCES QUE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, CAUSEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA ENTIDAD ASEGURADA, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA COMETIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS, QUE SE DEBA LLEVARA CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL (LOS) FUNCIONARIO (S).

2. EXCLUSIONES: LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS PERDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE:

2.1. MERMAS O DANOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL, NO IMPUTABLE A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS DETERMINADOS.

2.2. MERMAS O DANOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSION, ERUPCIONES VOLCANICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIERA OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, HUELGAS, ASONADAS, MOTINES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

IGUALMENTE, CUALQUIER DELITO DE LOS CUBIERTOS POR ESTA POLIZA, EN QUE INCURRA UNO O VARIOS FUNCIONARIOS AL AMPARO DE LAS SITUACIONES CREADAS POR LOS EVENTOS ESPECIFICADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

2.3. SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS O MULTAS IMPUESTAS A LOS FUNCIONARIOS.

2.4. CREDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ASEGURADA A LOS FUNCIONARIOS, AUN CUANDO SE HAYAN OTORGADO A BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

2.5. LUCRO CESANTE.

2.6. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O PERDIDAS NO IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS DETERMINADOS.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO: CORRESPONDERA A LA ENTIDAD ASEGURADA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASI COMO LA CUANTIA DE LA PERDIDA. LA ENTIDAD ASEGURADA INFORMARA A LA COMPANIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

OCURRIDO EL SINIESTRO, LA ENTIDAD ASEGURADA TIENE LA OBLIGACION DE EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE ESTEN A SU ALCANCE PARA EVITAR SU PROPAGACION O EXTENSION Y SALVAR Y CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DEL DELITO, PARA LO CUAL ATENDERA, ADENAS, EVENTUALES INSTRUCCIONES DE LA COMPANIA. LA ENTIDAD ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACION DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO, ESTA IGUALMENTE OBLIGADA A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR Y PONER DE MANIFIESTO A LA COMPANIA, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS DE FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LA COMPANIA ESTE EN DERECHO DE EXIGIRLE, EN RELACION CON LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO.

CUANDO LA ENTIDAD ASEGURADA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS EN ESTA CONDICION, LA COMPANIA DEDUCIRA DE LA INDEMNIZACION EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACION DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO, ESTA IGUALMENTE OBLIGADA A

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

A DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

FIRMA TOMADOR

ANGYCASTILLO



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAD

Ciudad de Expedición			Sucursal			Cod.Suc		No.Póliza		Anexo	
BOGOTÁ, D.C.			CALLE 100			33		33-42-101001493		0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			Vigencia Hasta			Tipo Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
27	10	2021	30	09	2021	30	09	2022			
			A las Horas 24:00			A las Horas 24:00			EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									
---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre o Razon Social		INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		Identificación		832.000.983-3	
Dirección: CR 5 NRO. 3 - 78				Ciudad: TABIO, CUNDINAMARCA		Teléfono: 8648618	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
---	--

Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		Identificación	832.000.983-3
Dirección: CR 5 NRD. 3 - 78		Ciudad: TABIO, CUNDINAMARCA	Teléfono: 8646618
Adicional:			

- Continuación -

PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR Y PONER DE MANIFIESTO A LA COMPANIA, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS DE FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LA COMPANIA ESTE EN DERECHO DE EXIGIRLE, EN RELACION CON LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO.

CUANDO LA ENTIDAD ASEGURADA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS EN ESTA CONDICION, LA COMPANIA DEDUCIRA DE LA INDEMNIZACION EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

DE OTRA PARTE, LA ENTIDAD ASEGURADA ESTA OBLIGADA A DECLARAR A LA COMPANIA, AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES DE
 USUAL NATURALALEZA QUE EXISTAN SOBRE EL FUNCIONARIO AMPARADO, CON LA INDICACION DE LA COMPANIA Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA
 MALICIOSA DE ESTA OBLIGACION, LE ACARREARA LA PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

4. CERTIFICADOS: LA COMPAÑIA EXPEDIRA LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS, QUE ENTREGARA A LA ENTIDAD ASEGURADA:

4.1. DE MODIFICACION.

CUANDO EL FUNCIONARIO SEA TRASLADADO, PROMOVIDO O LE SEAN ADSCRITAS FUNCIONES DE OTRO CARGO DE MANEJO, O CUANDO SEA AUMENTADO O DISMINUIDO EL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑIA ENTREGARÁ UN RECIBO DE PAGO DEL VALOR ASEGURADO.

ANTERIORES NO EXIME A LA COMPANIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, SIEMPRE Y CUANDO LE SEAN COMUNICADOS OPORTUNAMENTE Y ACEPTADOS EXPRESAMENTE POR ELLA. LOS CASOS DE REEMPLAZOS TEMPORALES POR VACACIONES, INCAPACIDADES, LICENCIAS, ETC., DESERAN SER INFORMADOS A LA COMPANIA.

4.2. DE RENUNCIAÇÃO O DE PROPOSTA:

4.2. DE RENOVACION O DE PRORROGA.

LA COMPAÑIA EXPEDIRA UN CERTIFICADO PARA ATENDER LOS CASOS DE RENOVACION DEL SEGURO O AQUELLOS EN LOS CUALES DEBA AMPLIARSE SU VIGENCIA

5. RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA: LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA CESARA POR EL PAGO DEL SINIESTRO HASTA POR EL VALOR ASEGURADO.

6. SINIESTRO: SE ENTIENDE OCURRIDO EL SINIESTRO, EN LOS SIGUIENTE CASOS:

6.2 CUANDO SE TRATE DE ALICANCES QUE SE LIQUIDEN EN UNICAS O EN UNAS FECHAS DETERMINADAS.

4.2. CUANDO SE TRATE DE ALCANCES QUE SE LIQUIDEN EN JUICIOS DE CUENTAS, EN LA FECHA EN LA CUAL QUE DE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE DECLARE FISCALMENTE RESPONSABLE AL FUNCIONARIO O EMPLEADO.

7. PAGO: LA COMPANIA PAGARA LA INDEMNIZACION DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL HAYA RECIBIDO COPIA AL CARBON, O FOTOCOPIA AUTENTICADA, DE LA DENUNCIA PENAL INSTAURADA CONTRA EL FUNCIONARIO, POR UN HECHO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA ACOMPAÑADA DEL ACTA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA O FISCAL DONDE CONSTE LA CUANTIA DE LA PERDIDA Y CERTIFICACION DEL VALOR DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A FAVOR DEL FUNCIONARIO.

EL VALOR ASEGURADO QUE SE TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACION, SERA AQUEL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL ACTO CONSTITUTIVO DEL DELITO. ES ENTENDIDO QUE EL MONTO DE LA INDEMNIZACION PODRA SER REDUCIDO EN EL VALOR QUE SE LE ADEBE AL FUNCIONARIO POR CONCEPTO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE TRABAJO.

EN EL EVENTO DE ALCANCES ORIGINADOS POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES QUE IMPLIQUEN MENOSCARO DEL ERARIO PUBLICO, LA COMPANIA PAGARA LA INDEMNIZACION DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA QUE DECLARE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL FUNCIONARIO.

CUANDO FUEREN INVOLUCRADOS DOS O MAS FUNCIONARIOS RESPONSABLES ANTE LA ENTIDAD ASEGURADA, DENTRO DE LA INVESTIGACION PENAL ORIGINADA EN UN HECHO QUE TIPIFIQUE UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA Y NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LA CUANTIA DE LA PERDIDA IMPUTABLE A CADA CUAL, EL PAJO DEL SINIESTRO SE EFECTUARA EN PROPORCION AL VALOR ASEGURADO DE CADA UNO.

CUANDO SE TRATE DE DAÑO EMERGENTE, EL PAGO DEBERA REALIZARSE POR EL VALOR EN LIBROS.

8. DEDUCIBLE: EL DEDUCIBLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA, ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL VALOR DEL SINISTRO INDEMNIZABLE QUE INEVITABLEMENTE SE DEDUCE DE ESTE Y QUE, POR TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

EL DEDUCIBLE SE APLICARA A LA INDEMNIZACION POR CADA SUCESO AMPARADO. SE ENTIENDE POR TAL, CUALQUIER PERDIDA O SINIESTRO O SERIE DE PERDIDAS O SINIESTROS PROVENIENTES DE UN MISMO SUCESO.

9. COMPENSACION: SI LA ENTIDAD ASEGURADA, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL ILICITO O CUANDO SE HAYA DETERMINADO EL MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA MISMA Y ANTES DE SER PAGADA LA INDEMNIZACION, ES DEUDORA DEL FUNCIONARIO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA PERDIDA SERA REDUCIDA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE Y CUANDO OPERE LEGALMENTE LA COMPENSACION.

ES ENTENDIDO QUE EN EL EVENTO DE SER EL MONTO DE LA DEUDA, MAYOR IGUAL A LA PERDIDA SUFRIDA POR LA ENTIDAD ASSEGURADA, LA COMPANIA NO ESTA

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEJOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

A DEL ESTADO Y LOS SEGUROS DEL ESTADO

11

1128

2-ET-

DEL 12° 40' A 13° 00' DE VÍA DEL ES

A DEL ESTADO S. A. SEGUROS DEL ESTADO

33-42-101001493

FIRMA TOMADOR

ANGYCASTILLO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CALLE 100			Cod.Suc 33		No.Póliza 33-42-101001493		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 27 10 2021			Vigencia Desde Día Mes Año 30 09 2021			A las Horas 24:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 09 2022		A las Horas 24:00	
Tipo Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS								Identificación 832.000.983-3			
Dirección: CR 5 NRO. 3 - 78								Ciudad: TABIO, CUNDINAMARCA			
								Teléfono: 8648618			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS								Identificación 832.000.983-3			
Dirección: CR 5 NRO. 3 - 78								Ciudad: TABIO, CUNDINAMARCA			
								Teléfono: 8648618			

Adicional:

- Continuación -
OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO.

10. SALVAMENTOS: LA ENTIDAD ASEGURADA SE OBLIGA A ENTREGAR A LA COMPANIA CUALQUIER SUMA, DIFERENTE A LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES 7. Y 9. ANTERIORES, QUE OBTENGA DEL FUNCIONARIO DESPUES DE EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, HASTA POR SU MISMO VALOR.

11. SUBROGACION: EL PAGO DE LA INDEMNIZACION EFECTUADO POR LA COMPANIA, IMPLICA LA SUBROGACION LEGAL HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ASEGURADA TENGA O PUEDA TENER CONTRA EL FUNCIONARIO.

12. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD: SI DESPUES DE PAGADO EL SINIESTRO, EL FUNCIONARIO FUERA EXONERADO DE RESPONSABILIDAD, LA COMPANIA TIENE DERECHO A QUE LA ENTIDAD ASEGURADA LE REINTEGRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACION.

13. CESACION DEL AMPARO: SE ENTIENDE QUE CESARA EL AMPARO DE ESTE SEGURO:

13.1. CUANDO LA RESPECTIVA ENTIDAD ASEGURADA NOTIFIQUE A LA COMPANIA QUE CONTRA EL FUNCIONARIO O EMPLEADO CURSA UNA ACCION PENAL, DERIVADA DEL MANEJO DE LOS BIENES QUE SE LE CONFIRARON.

13.2. TAN PRONTO COMO EL AFIANZADO DEJE DE EJERCER SUS FUNCIONES POR ENTREGA DEL CARGO, COMPROBADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

14. REVOCACION: EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERA REVOCADO:

14.1. POR LA COMPANIA, MEDIANTE AVISO ESCRITO ENVIADO A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU ULTIMA DIRECCION REPORTADA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. EN ESTE CASO, DEVOLVERA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE LA REVOCACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO, LIQUIDAD A PRORRATA POR LA VIGENCIA TRANSCURRIDA.

14.2. POR LA ENTIDAD ASEGURADA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA COMPANIA, QUIEN DEVOLVERA EL IMPORTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, LIQUIDAD A PRORRATA POR LA VIGENCIA TRANSCURRIDA, MAS UN RECARGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA A PRORRATA Y LA PRIMA ANUAL.

15. INSPECCION: LA COMPANIA TENDRA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE VIGILAR AL FUNCIONARIO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL DE EXIGIR QUE POR LA ENTIDAD ASEGURADORA SE LLEVE A CABO EL MAS Estricto Y PERMANENTE CONTROL DE LAS MISMAS.

15.1. PARA EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE INSPECCION, LA COMPANIA INTERVENGA INDEBIDAMENTE EN LA COMPETENCIA FISCALIZADORA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, AMBAS ENTIDADES CONSTANTEMENTE INTERCAMBIARAN INFORMACION SOBRE EL MANEJO DEL FUNCIONARIO.

15.2. CON EL MISMO PROPOSITO, LA OFICINA DE LA ENTIDAD ASEGURADA QUE EJERZA EL CONTROL, COMUNICARA A LA COMPANIA EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION.

16. NOTIFICACIONES: CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CONDICION 3. DE ESTA POLIZA Y EN EL ARTICULO 1075 DEL CODIGO DE COMERCIO, RELATIVOS AL AVISO DEL SINIESTRO. SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION, LA CONSTANCIA DE SU ENVIO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION CONOCIDA POR LA OTRA PARTE.

16.1. TAMBIEN SERA PRUEBA SUFICIENTE DE QUE LA NOTIFICACION HA SIDO FORMALIZADA, LA CONSTANCIA DE RECIBIDO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. ASI MISMO, SERA VALIDA CUALQUIERA OTRA NOTIFICACION QUE SE DEN LAS PARTES, POR CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO IDONEO RECONOCIDO POR LA LEY.

17. MODIFICACIONES: TODA MODIFICACION A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA POLIZA, ASI COMO A LAS CLAUSULAS ADICIONALES O A LOS ANEXOS, DEBERA PONERSE A DISPOSICION DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, EN LA FORMA Y CON LA ANTELACION EN QUE DICHA ENTIDAD LO DETERMINE.

17.1. SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA SE MODIFICAN LAS CONDICIONES REGISTRADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, TALSS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS A LA POLIZA, AL MOMENTO DE SU RENOVACION.

18. PRESCRIPCION: LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SE REGIRA POR LO ESTATUIDO EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO.

19. DOMICILIO: SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

A DEL ESTADO
SEGUROS DEL ESTADO
33-42-101001493

FIRMA TOMADOR

ANGYCASTILLO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CALLE 100			Cod.Suc 33		No.Póliza 33-42-101001493		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 27 10 2021			Vigencia Desde Día Mes Año 30 09 2021			A las Horas 24:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 09 2022		A las Horas 24:00	
										Tipo Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS								Identificación 832.000.983-3			
Dirección: CR 5 NRO. 3 - 78						Ciudad: TABIO, CUNDINAMARCA				Teléfono: 8648618	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS								Identificación 832.000.983-3			
Dirección: CR 5 NRO. 3 - 78						Ciudad: TABIO, CUNDINAMARCA				Teléfono: 8648618	

Adicional:

- Continuación -

-

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

A DEL ESTADO DE SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO DE SEGUROS DEL ESTADO
A DEL ESTADO DE SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO DE SEGUROS DEL ESTADO
A DEL ESTADO DE SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO DE SEGUROS DEL ESTADO

33-42-101001493

FIRMA TOMADOR

ANGYCASTILLO



SEGUROS

DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.	Sucursal CALLE 100	TIPO DE MOVIMIENTO EMISIÓN ORIGINAL	PÓLIZA N° 33-02-101008484	ANEXO N° 0
TOMADOR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS			NIT	832.000.983-3
DIRECCIÓN CR 5 NRO. 3 - 78			CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
ASEGURADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS			NIT	832.000.983-3
DIRECCIÓN CR 5 NRO. 3 - 78			CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0
FECHA DE EXPEDICIÓN (D-M-A)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
27 / 10 / 2021	DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A) 30 / 09 / 2021	HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A) 30 / 09 / 2022	DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A) 30 / 09 / 2021	HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A) 30 / 09 / 2022
INTERMEDIARIO ANGELES CIA. LTDA. ASESORES PROFESI		CLAVE 28587	% PARTICIPACIÓN 100.00	COMPañIA COASEGURO CEDIDO %

INFORMACIÓN DEL RIESGO

RIESGO: 2

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

DESCRIPCIÓN	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITS
PERJUICIO PATRIMONIAL		\$ 100,000,000.00		
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 100,000,000.00		\$ 20,000,000.00
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			\$ 20,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			\$ 20,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL			\$ 20,000,000.00
	GASTOS MEDICOS			\$ 20,000,000.00

DEDUCIBLES: * 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en PREDIOS LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

OBJETO DE LA PÓLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ *****100,000,000.00	PRIMA:	\$ *****200,000.00
PLAN DE PAGO	CONTADO	IVA:	\$ *****38,000.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****238,000.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUROESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 103 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA. LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 26.11.2016.1329 P.06.ERCCENNA, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



REFERENCIA
PAGO:
1100661533800-1

33-02-101008484

FIRMA ASESORADA

CLIENTE

Oficina Principal Cra. 11 No. 10-23 Bogotá D.C. Teléfono 2166777

FIRMA ASESORADA

ANGYCASTELLO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.	Sucursal CALLE 100	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	Poliza No. 33-02-101008484	Anexo No. 0
TOMADOR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS			NIT	832.000.983-3
DIRECCION CR 5 NRO. 3 - 78			CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8648618
ASEGURADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS			NIT	832.000.983-3
DIRECCION CR 5 NRO. 3 - 78			CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8648618
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 27 / 10 / 2021	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2021 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2022		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2021 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 09 / 2022	
INTERMEDIARIO ANGELES CIA. LTDA. ASESORES PROFESI CLIENTE	CLAVE 28587	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****100,000,000.00	PRIMA:	\$ *****200,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****38,000.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****238,000.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 26.11.2016.1329.P.06.ERCE003A, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA
PAGO:

1100661588600-1

(415) 7709998021167 (8020) 11006615886001 (3900) 000000238000 (96) 20211114

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101008484	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑOS MATERIALES INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES (INCLUIDOS EL DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLOGICO Y DAÑO A LA VIDA DE RELACION) QUE CAUSE EL ASEGURADO A TERCEROS; GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ORIGINADA DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O EN LO RELACIONADO CON ELLAS O DERIVADA DE LA EJECUCION EVENTOS Y/O ACTIVIDADES, LO MISMO QUE LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

VALOR ASEGURADO: \$100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

AMPAROS

BASICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSION

ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS

AVISOS, VALLAS, LETREROS, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

CONTAMINACION ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES .SUBLIMITE 20% EVENTO / VIGENCIA

DAÑO MORAL. SUBLIMITE 20% EVENTO / VIGENCIA

ERRORES DE PUNTERIA (UNICAMENTE PERSONAL DE SEGURIDAD DEL ASEGURADO).

GASTOS MEDICOS: SUB LIMITE 5% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL POR PERSONA / EVENTO Y 20% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.

HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS DE DEFENSA. SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO

OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES Y MERCANCIAS, INCLUYENDO AQUELLOS DE NATURALEZA AZAROSA O INFLAMABLE

PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES Y EVENTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL

POSESION. MANTENIMIENTO Y USO DE DEPOSITO, TANQUES Y TUBERIAS UBICADOS O INSTALADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS, SUB LIMITE DE 10% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 20% DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 20% DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA.

USO DE ASCENSORES, ESCALERAS AUTOMATICAS, MONTACARGAS, GRUAS ELEVADORES Y SIMILARES

USO DE CASINOS, RESTAURANTES Y CAFETERIAS Y CAMPOS DEPORTIVOS

USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO

VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

VIAJES DE FUNCIONARIOS EN COMISION O ESTUDIO EN EL EXTERIOR.

CLAUSULAS

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, ACTIVIDADES Y OPERACIONES, CON AVISO ESCRITO A LA COMPAÑIA NO MAYOR A 30 DIAS.

AMPLIACION AVISO DE SINIESTRO EN UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES 50% PREVIA DEMOSTRACION DE OCURRENCIA Y CUANTIA

ARBITRAMIENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA

DESIGNACION DE AJUSTADORES.

REVOCACION DE LA POLIZA 30 DIAS.

DEDUCIBLES:



**SEGUROS
DEL ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101008484	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TODA Y CADA PERDIDA: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMLV
GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLE

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FORMA - 26/11/2016-1329-P-06-ERCE003A

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGURESTADO, OTORGA POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, Y CON SUJECION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES, LOS AMPAROS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIFICADAS A CONTINUACION:

SECCION I COBERTURAS

1. AMPARO BASICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES SEGURESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO SENALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, OCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA; SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE, Y A CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- AVISOS Y VALLAS.
- INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
- LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.1. COSTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDERA, ADEMAS, AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE POLIZA.
- SI EL ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.
- SI LA INDEMNIZACION A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

1.2. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA ESTE, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO, Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA.

SE RECONOCERAN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LO ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARA SU DEFENSA, Y COMO MAXIMO LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRAN APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE SEGURESTADO.

ESTOS GASTOS PODRAN OPERAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACION DE SEGURESTADO PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS.

1.3. GASTOS MEDICOS POR ESTABILIZACION DEL TERCERO AFECTADO EXISTA O NO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, SEGURESTADO INDEMNIZARA A ESTE POR LOS GASTOS MEDICOS COMPROBADOS EN QUE HAYA INCURRIDO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS (SERVICIOS MEDICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERIA Y DE MEDICAMENTOS) A TERCEROS VICTIMAS DE UN ACCIDENTE QUE LES GENERE UNA LESION FISICA, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE OCASIONEN DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO/ACCIDENTE. EL SUBLIMITE DE ESTA COBERTURA SERA DE HASTA EL 5% SOBRE EL LIMITE ASEGURADO PARA LA COBERTURA BASICA.

EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDERA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO Y COBIJA SOLO AQUELLOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACION INICIAL DEL AFECTADO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSA	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101008484	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		NIT 832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		NIT 832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN EL CASO DE QUE LAS LESIONES A QUE HACE MENCION ESTE AMPARO SEAN OCASIONADAS CON VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES AL SERVICIO DE LAS LABORES DEL ASEGURADO DESCRITAS EN ESTA POLIZA, DEBERAN AGOTARSE EN PRIMER TERMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DANOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES. HABIENDOSE AGOTADO SU COBERTURA, O EN CASO DE NO EXISTIR AMPARO, O A FALTA DE LAS MISMAS, ENTRARA A OPERAR LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE NUMERAL.

2. COBERTURAS ADICIONALES

LAS SIGUIENTES COBERTURAS SON ADICIONALES, SE ENTENDERAN CONTRATADAS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y SI EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. EL VALOR ASEGURADO MAXIMO CORRESPONDERA A LOS SUBLIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

SI NO SE CONTRATAREN ESTAS COBERTURAS ADICIONALES, SE ENTENDERAN QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS.

2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL) SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EXCLUSIVAMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MEDICOS POR LOS DANOS QUE CAUSARE A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES AMPARADAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, HASTA LOS SUBLIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

2.3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE PROVENIENTE DEL USO DE VEHICULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTA POLIZA.

ESTE AMPARO, OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE DANOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL VEHICULO INVOLUCRADO.

2.4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES AMPARADAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO.

2.5 BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR DANOS PRODUCIDOS CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO O DE PERSONAS DEFINIDAS DENTRO DEL CONCEPTO DE ASEGURADO, CON OCASION DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS POR ESTA POLIZA.

NO SE EXTIENDE ESTA COBERTURA PARA LOS DANOS SUFRIDOS POR LOS MENCIONADOS BIENES, NI AL HURTO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS.

2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR CHOQUE DE VEHICULOS DE TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS, Y SE LLEVE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS.

SI EL DANO OCURRIESE AL MOVER LOS VEHICULOS CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, HABRA COBERTURA CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL ASEGURADO CON CONTRATO DE TRABAJO Y POSEA LICENCIA DE CONDUCCION VIGENTE AL MOMENTO DE CAUSARSE EL DANO PARA EL VEHICULO CONDUCCION.

2.7. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LOS DANOS, LESIONES Y/O MUERTE QUE SE PRODUZCA A TERCEROS EN FORMA DIRECTA POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS, POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO, CUANDO LOS DANOS SE PRODUZCAN DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO, DE EJECUTADO EL TRABAJO O DE PRESTADO LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA PERDIDO DEFINITIVAMENTE EL CONTROL EN LA DIRECCION O EJECUCION DE DICHS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

2.8. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR

SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A TERCEROS POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y CAUSADOS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES PARA ESTE:

A. DURANTE VIAJES AL EXTERIOR, CUANDO EL VIAJE NO EXCEDA CINCO SEMANAS.

B. DURANTE LA PARTICIPACION EN FERIAS O EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR, CUANDO LA PARTICIPACION EN CADA UNO DE ESTOS EVENTOS NO EXCEDA CINCO SEMANAS.

2.9. RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE PRUEBA DE VEHICULOS SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DANOS MATERIALES A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS CUANDO SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DURANTE LAS PRUEBAS DE LOS MISMOS CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION DEL ASEGURADO, QUE POR MOTIVO DE SU REPARACION HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. QUE EL VEHICULO HAYA ESTADO DENTRO DE LOS PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS DEL ASEGURADO, Y SE ENCUENTRE EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACION DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHICULO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101008484	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78 CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

- B. QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRE DENTRO DEL RADIO DE KILOMETROS INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, RESPECTO DE LA UBICACION DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. DE NO ESTABLECERSE UN RANGO PARTICULAR, EL AREA DE OPERACION PARA PRUEBAS SE LIMITA A 5 KILOMETROS).
- C. QUE EL VEHICULO SEA CONDUCCION POR UN EMPLEADO DEL ASEGURADO CON CONTRATO DE TRABAJO Y QUE POSEA LICENCIA DE CONDUCCION VIGENTE PARA EL TIPO DE VEHICULO CONDUCCION.
- D. QUE LAS PRUEBAS DEL VEHICULO SE REALICEN DENTRO DEL HORARIO NORMAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.

SECCION II EXCLUSIONES

1. COMUNES A TODOS LOS AMPAROS DE LA POLIZA
BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

- 1.1. LESIONES PERSONALES O DANOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.
- 1.2. EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHICULO TERRESTRE, UNA EMBARCACION O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS. ESTA EXCLUSION SE ENTENDERA LEVANTADA SOLO PARA EL USO DE VEHICULOS TERRESTRES, CUANDO SEA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.
- 1.3. EL DANO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DANOS SE PRODUCIERAN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION. ESTA EXCLUSION SE ENTENDERA LEVANTADA CUANDO SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
- 1.4. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, PERJUICIO MORAL, DANO A LA VIDA DE RELACION, PERJUICIO FISIOLOGICO, DANO ESTETICO Y LOS DEMAS QUE NO PUEDAN SER CATALOGADOS COMO DE INDOLE PATRIMONIAL.
- 1.5. USO O MANEJO DE EQUIPOS MOVILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN ESTA POLIZA, TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRUAS Y SIMILARES.
- 1.6. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
- 1.7. LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
- 1.8. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
- 1.9. DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
- 1.10. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
- 1.11. LESIONES PERSONALES O DANOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
- 1.12. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES.
- 1.13. PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR, CON SUJECION A LA DESCRIPCION DEL MISMO.
- 1.14. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAISES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION, HUELGA O MOTINES, CONMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEO, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO. IGUALMENTE, LOS DANOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
- 1.15. LESIONES PERSONALES O DANOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISION NUCLEAR O FISION DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
- 1.16. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL.
- 1.17. LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTICULOS 2351 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS DANOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCION.
- 1.18. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 1.19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DANOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASI COMO DANOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
- 1.20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DANOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DANOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADA EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
- 1.21. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SI; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
- 1.22. POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.
- 1.23. POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
2. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, NO SE ATENDERAN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:
- 2.1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
- 2.2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.3. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEAN CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES.
- 2.4. DANOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

**SEGUROS****DEL ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**P.L.O.**

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101008484	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		NIT 832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		NIT 832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8648618
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

3. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
ESTE SEGURO NO SERA APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A TERCEROS Y A PROPIEDADES DEL MISMO, RESULTANTES DE:

- 3.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
- 3.2. TRABAJOS DE AMPLIACION O MODIFICACION EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
- 3.3. RECLAMACIONES MUTUAS ENTRE ASEGURADO, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 3.4. TRABAJOS DE AMPLIACION DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O CONSTRUCCION DE NUEVOS PREDIOS.
- 3.5. LOS DANOS A LOS BIENES MUEBLES DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL ASEGURADO.
- 3.6. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ENTENDIENDOSE COMO TAL, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SI.

4. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LOS DANOS O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE:

- 4.1. LOS DANOS CAUSADOS POR VEHICULOS MIENTRAS PRESTEN SERVICIO PUBLICO.
- 4.2. LOS DANOS CAUSADOS POR VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS.
- 4.3. LOS DANOS Y/O PERDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHICULOS.
- 4.4. LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR SEGURESTADO.
- 4.5. LA DESAPARICION DE LOS VEHICULOS Y/O SUS ACCESORIOS.

5. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LOS DANOS O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE:

- 5.1. DANOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.
- 5.2. DANOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO ESTIPULADO Y/O FUERA DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

6. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO QUE CONLLEVE A UNA RECLAMACION DERIVADA DE:

- 6.1. LOS DANOS, EL HURTO O HURTO CALIFICADO TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, DEBIDO A CUALQUIER CAUSA.

7. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
ESTA COBERTURA NO AMPARA, NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- 7.1. DANOS O DEFECTOS QUE SUFRAN EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO MISMO QUE HA SIDO OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
- 7.2. GASTOS O INDEMNIZACIONES DESTINADOS A AVERIGUAR O SUBSANAR TALES DANOS O DEFECTOS QUE TENGAN LOS PRODUCTOS, ASI COMO LOS DE RETIRADA O SUSTITUCION DE DICHOS PRODUCTOS.
- 7.3. PERJUICIOS QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTA DESTINADO O NO RESPONDE ALAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O ES INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.
- 7.4. GARANTIAS DE PRODUCTOS, INCLUYENDO RENDIMIENTO O CALIDAD DEL MISMO.
- 7.5. DANOS CAUSADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCION.
- 7.6. DANOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, MAQUINAS Y EQUIPOS PARA PRODUCIR LOS PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS, SEGUN LAS REGLAS CONOCIDAS DE LA TECNICA, QUE FUESEN DE APLICACION EN TALES SUPUESTOS O POR REALIZAR LA PRODUCCION, LA ENTREGA O LA EJECUCION DESVIANDOSE EL ASEGURADO, A SABIENDAS, DE LAS REGLAS DE LA TECNICA.
- 7.7. DANOS QUE SE PRESENTEN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CARECEN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 7.8. DANOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION.
- 7.9. GASTOS O PERJUICIOS POR RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACION, PERDIDA DEL BENEFICIO, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE CAUSADO POR EL PRODUCTO FABRICADO, ENTREGADO O SUMINISTRADO O POR EL TRABAJO O SERVICIO EJECUTADO POR EL ASEGURADO.
- 7.10. DANOS, PERJUICIOS O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UNA UNION O MEZCLA LLEVADA A CABO UTILIZANDO LOS PRODUCTOS ASEGURADOS.
- 7.11. DANOS, PERJUICIOS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ASEGURADOS.
- 7.12. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 7.13. DANOS, LESIONES Y/O MUERTE RELACIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS, VETERINARIOS, Y ORTOPEDICOS.

8. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR
ESTA COBERTURA NO AMPARA, NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- 8.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA O DE UN CASTIGO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DANOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), POR DANOS POR VENGANZA (DAMAGES FOR REVENGE) POR DANOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA.
- 8.2. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
- 8.3. RECLAMACIONES COMO, CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACION AMBIENTAL.
- 8.4. DANOS CAUSADOS DURANTE EL TIEMPO LIBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO.
- 8.5. DANOS CAUSADOS POR LA POSESION O EL USO DE CUALQUIER TIPO DE VEHICULO A MOTOR.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101008484	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	NIT	832.000.983-3
	CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	NIT	832.000.983-3
	CIUDAD TABIO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		
		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

9. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PRUEBA DE VEHICULOS QUEDA EXCLUIDA DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO PROVENIENTE DE ADENAS DE LAS ENUNCIADAS EN LA DEFINICION DEL AMPARO, LA QUE RESULTA DE:

- 9.1. DAÑOS AL VEHICULO QUE REALIZA LAS PRUEBAS.
- 9.2. HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES DE LOS VEHICULOS, SUS ACCESORIOS O CARGA.

10. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PARQUEADEROS QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO PROVENIENTE DE:

- 10.1. DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.
- 10.2. DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHICULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.
- 10.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS O CARGA.
- 10.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

SECCION III DEFINICIONES GENERALES

BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO SE ENTENDERA POR CADA UNO DE LOS TERMINOS RELACIONADOS A CONTINUACION LO SIGUIENTE:

1. ASEGURADO: SE ENTIENDE COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.
2. TOMADOR: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS A SEGURO. COMO PARTE DEL CONTRATO DE SEGUROS QUE ES, SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA.
3. TERCEROS: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ASEMJA ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSAHABIENTES.

NO SE CONSIDERA TERCEROS A:

4. EL CONYUGE, COMPANERO PERMANENTE Y LOS PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O PRIMERO DE AFINIDAD.
5. LAS PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON EL ASEGURADO O VINCULADAS CON CONTRATO DE APRENDIZAJE Y/O PRESTACION DE SERVICIOS, EXCEPTO CUANDO RECIBAN SERVICIO O ATENCION MEDICA COMO PACIENTES DEL ASEGURADO.
6. DEDUCIBLE: ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DANO INDEMNIZABLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA AMPARO/COBERTURA, PREVIAMENTE CONVENIDO, QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE LA INDEMNIZACION Y SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.
7. SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.
8. BIENES AJENOS: AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OSTENTA RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, Tenedor O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTAN CONFIAOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.
9. TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACION.
10. ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO O REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCAISION DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESION O PERTURBACION FUNCIONAL, PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VICTIMA.
11. PREDIOS: POR PREDIOS SE ENTENDERA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA POLIZA.
12. OPERACIONES: POR OPERACIONES SE ENTENDERA LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN PERSONAS VINCULADAS AL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
13. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: POR CONTRATISTA INDEPENDIENTE SE ENTENDERA TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CARACTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.
14. SUBCONTRATISTA: SE ENTIENDE POR SUBCONTRATISTA TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARACTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS CON LOS CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DE AQUELLOS CONVENIOS O CONTRATOS PREVIAMENTE CELEBRADOS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL ASEGURADO.
15. SINIESTRO: POR SINIESTRO SE ENTIENDE TODO HECHO EXTERNO, SUCEDIDO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, Y QUE HAYA CAUSADO UN DANO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
16. CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO, O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DANOSOS, DEBIDO A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES, DE PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES O DE RECLAMACIONES FORMULADAS.
17. PERJUICIOS: SE ENTIENDE POR PERJUICIOS TODA DISMINUCION ESPECIFICA, REAL Y CIERTA DEL PATRIMONIO DEL TERCERO AFECTADO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE LOS AMPAROS EN ESTA POLIZA.
18. VALOR ASEGURADO: ES LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE AL LIMITE MAXIMO POR EL QUE RESPONDE SEGURO. EN CASO DE SINIESTRO, LUEGO DE APLICAR EL DEDUCIBLE PACTADO PARA EL RESPECTIVO AMPARO AFECTADO.
19. VEHICULO PROPIO: VEHICULOS TERRESTRES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE SE UTILICEN EN EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO.
20. VEHICULO NO PROPIO: VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SON DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, TOMADOS EN ARRIENDO O COMODATO Y QUE SE UTILICEN EN EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO.
21. SUBLIMITE: SE REFIERE A UN VALOR QUE HACE PARTE DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA POLIZA, POR LO TANTO, NO SUMA AL LIMITE ASEGURADO, Y LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPANIA EN NINGUN CASO EXCEDERA DEL LIMITE ANUAL AGREGADO.
22. SE PUEDEN ESTIPULAR SUBLIMITES POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, POR SINIESTRO O POR EVENTO CUYA COBERTURA SEA OBJETO DE LA CONDICION O DEL ANEXO, Y EL CUAL CONSTITUIRA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPANIA EN LA INDEMNIZACION POR ESE CONCEPTO.

SECCION IV PAGO DEL SINIESTRO



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-8

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ANEXO NO
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101008484	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		NIT 832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
		TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS		NIT 832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
		TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURESTADO ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE AUN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO A LA INDEMNIZACION POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA POLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACION POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.
 2. CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACION DE SEGURESTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACION.
 3. CUANDO SEGURESTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE O AQUELLOS LIBEREN DE TODA RESPONSABILIDAD A SEGURESTADO Y AL ASEGURADO.
- SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION UNA VEZ SE ACREDITE LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTIA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

SECCION V OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO

ADENAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS
EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO TAL CUAL COMO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SOBREVENGAN A SU CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN EN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL.
LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILES A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRAÑA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.
UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ARRIBA EXPUESTOS, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXIGIR EL RESALTO A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS, PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO.

2. PAGO DE LA PRIMA - TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA
EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENCADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

3. FRENTE AL SINIESTRO

- A. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SOBRE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.
 - B. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.
 - C. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION; COMO TAMBIEN DE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSISTENTES LA ENTENSIÓN DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.
- SI DE INCUMPLIENE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

SECCION VI PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DESCRITOS EN LA POLIZA, PERDERAN EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACION FRAUDULENTE, ENGANOSA O APOYADA EN PROBAS FALSAS.
2. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SEomite MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

SECCION VII CONDICIONES VARIAS

1. REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO
TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A REVOLUCION DE PRIMA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA RESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGURESTADO, CASO EN EL CUAL SE HARA EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE SEGURESTADO.

**SEGUROS****DEL****ESTADO****POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

NIT. 860.009.578-6

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101008484	0
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
		TELEFONO	8648618
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PINEROS CORPAS	NIT	832.000.983-3
DIRECCION	CR 5 NRO. 3 - 78	CIUDAD	TABIO, CUNDINAMARCA
		TELEFONO	8648618
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA**2. REVOCACION**

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA PODRA SER REVOCADO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. EL ASEGURADO PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A SEGURESTADO, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SERA LIQUIDADADA SEGUN LA TARIFA A CORTO PLAZO.

2. POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON TREINTA (30) DIAS HABILES DE ANTELACION. SEGURESTADO DEVOLVERA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

3. DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE POLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

4. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD QUE FIGURA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

EL TOMADOR DEL SEGURO SE OBLIGA PARA CON LA COMPANIA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPANIA.

5. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES CON EXCEPCION DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACION O DEL ENVIO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA POR LAS PARTES.